LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje:1000 Ejemplares
44 Páginas
Hecho el Depósito Legal No. Mag-0001, 2005

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX	Managua, miércoles 13 de abril de 2005	No.71

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Católica Vida Nueva para la Promoción Humana (ACVINTROH).....2738

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense Recipientes a Presión. Cilindros Portátiles para contener GLP. Especificaciones de Fabricación.....2742

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2756

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Licitación Pública No. 02-2005- DGIC.....2772
Construcción de Obras exteriores en Centros Escolares del Departamento de Managua.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

AcuerdoMinisterial No. 15-2005.....2773

Acuerdo Ministerial No. 16-2005.....2774

Acuerdo Ministerial No. 21-2005.....2775

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Pública No. 09/DGA-2005.....2775
Adquisición Servicio de Combustible y Lubricante a Nivel Nacional vía Tarjeta de Crédito.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

Convocatoria a Licitación Restringida No. GAF-01-2005-ENTRESA.....2776
Suministro de Medicamentos para Botiquines de primeros Auxilios para el año 2005.

ESTADOS FINANCIEROS

Metropolitana Compañía de Seguros, S.A.....2776

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2779

SECCION JUDICIAL

Guardador Ad-Litem.....2780

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION CATOLICA VIDA NUEVA PARA LA PROMOCION HUMANA (ACVINPROH)

Reg. No. 4468 - M. 1420008 - Valor C$ 1,255.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número dos mil novecientos noventa y cinco (2995), del folio número tres mil noventa y tres al folio número tres mil ciento dos, Tomo II, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACIÓN CATOLICA VIDANUEVA PARA LA PROMOCION HUMANA" (ACVINPROH).** Conforme autorización de Resolución del día ocho de marzo del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de marzo del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número veinte y tres (23), protocolizada por el Licenciado Norlan Carcamo Cornejo, el día dieciséis de enero del año dos mil tres. Dr. Eloy F. Isaba A., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CATOLICA VIDA NUEVA PARA LA PROMOCION HUMANA. CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION).- Arto.1.- NATURALEZA: La ASOCIACION CATOLICA VIDA NUEVA PARA LA PROMOCION HUMANA, es un Organismo No Gubernamental, apolítico, con fines religiosos, de carácter cívico y sin fines de lucro, autónomo y capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, integrada por personas naturales o jurídicas.- Arto.2.- DENOMINACION: la Asociación se denominará ASOCIACION CATOLICA VIDA NUEVA PARA LA PROMOCION HUMANA, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas ACVINPROH.- Arto. 3.- DOMICILIO: El domicilio legal y sede central de la Asociación será la ciudad de Ocotal, jurisdicción del Departamento de Nueva Segovia, pudiendo establecer oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él.- Arto.4.- DURACION: La duración de la Asociación será de tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en el acta constitutiva y en el presente estatuto y por las causales establecidas en la Ley sobre Asociaciones Civiles sin fines de lucro.- CAPITULO SEGUNDO: Arto. 5.- FINES y OBJETIVOS: La Asociación tendrá como objetivos generales los siguientes: a) Fomentar la fraternidad, la caridad, la perfección cristiana, para trabajar unidos (as) en pro de una sociedad más justa; b) Informar de espíritu cristiano el orden temporal y fomentar así una íntima unión entre la fe y la vida; c) Procurar una formación humana, para la transformación personal y comunitaria; d) Promover la doctrina cristiana con iniciativas para la evangelización, ejerciendo obras para la animación y promoción con un espíritu cristiano, con la participación activa de todos los miembros; e) abrir casas de promoción cristiana con una formación integral: en lo psicológico, espiritual, técnico y manual, con miras a crear un centro de atención integral para la niñez, adolescentes, y jóvenes que sufren las consecuencias de: prácticas de prostitución, drogas, alcoholismo, analfabetismo, y pobreza extrema, para su transformación personal y de la comunidad, logrando así un cambio de actitudes y mentalidad, f) Vincular el trabajo social, educativo con la familia para lograr la integración de los beneficiarios y de la misma; g) Promover, ejecutar y apoyar proyectos con tendencia a la acción social para bien de la comunidad; h) Realizar actividades que conduzcan a captar fondos y establecer relaciones con personas y organismos nacionales e internacionales que puedan apoyar, financiar, donar, y prestar ayuda a nuestro proyecto y/o propuestas; i) Cuidar que la Asociación colabore con otras asociaciones, de fieles, prestando voluntariamente ayuda a las distintas obras cristianas según el Código de Derecho Canónico Trecientos Veintiocho.- CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS, ASOCIADOS FUNDADORES): Arto.6: a) Son miembros asociados fundadores todos los que comparecen y suscriben la escritura constitutiva de la Asociación; b) Son miembros asociados activos de la Asociación, todos aquellos pobladores del campo y de la ciudad que de manera voluntaria expresan su interés en pertenecer a la misma y además cumplan con los estatutos y directrices que emanen de los Órganos de gobierno de la Asociación y cumplan con los requisitos previamente establecidos; c) Miembros Asociados honorarios serán aquellos que por su cooperación y apoyo a la Asociación, se hagan merecedores de tal distinción, los cuales, tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales. Será siempre miembro Asociado honorario, el Cura Párroco de la Iglesia Nuestra Señora de la Asunción de Ocotal que esté en funciones.- Están facultados para nombrar a los miembros honorarios, la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros.- Arto.7.- Los miembros de la asociación, tendrán derecho a: 1) A elegir y ser electo para cualquier cargo de los órganos de gobierno; 2) Estar informados, pudiendo solicitar información sobre los libros de actas y contabilidad; 3) A voz y voto en las reuniones; 4) Participar en las actividades de la Asociación; 5) Proponer temas a ser abordados en el orden del día; 6) Hacer propuestas, mociones, recomendaciones, críticas o sugerencias que beneficien la buena marcha de la asociación y de los proyectos propuestos.- Arto.8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS HONORARIOS: Tendrán todos los derechos de los miembros asociados mencionados en el artículo anterior, menos el derecho al voto y a ser electos en cargos de gobierno.- Arto.9.- Los miembros de la Asociación tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los objetivos de la Asociación; 2) Velar por la correcta administración de los fondos y demás recursos materiales; 3) Aceptar, desempeñar y cumplir con eficiencia las responsabilidades y cargos que se le encomienden legítimamente; 4) Asistir puntualmente a todas las reuniones de la Asamblea General, a las cuales sean convocados, perseverando en todas sus reuniones. 5) Aportar mensualmente la cuota establecida; 6) Disponibilidad y apertura para asumir con

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

grado la formación espiritual y técnica que se oriente, tanto a nivel de asamblea como eclesial. 7) Mantener relaciones fraternas y solidarias unos con otros; 8) Apoyar los proyectos o propuestas pastorales, sociales que beneficien a nuestros beneficiarios, a la asamblea y la comunidad; 9) Las demás que les imponga la Ley, el estatuto y reglamento de la Asociación.- Arto.10.- La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por renuncia voluntaria, 2) Por decisión de la Asamblea General, 3) Por ausencia consecutiva a cinco asambleas sin justificación, 4) Por actos contrarios a la Ley, a los fines y objetivos y a los principios de la Asociación; 5) Por muerte, 6) Por expulsión debido a notoria mala conducta, previo dictamen de una comisión disciplinaria que para estos efectos formará la Junta Directiva.- Si la decisión es desfavorable, el interesado podrá apelar ante la Asamblea General, de cuya resolución no cabrá recurso alguno.- CAPITULO CUARTO: (DE LOS ORGANOS DE DIRECCION) Arto.11.- Los organos de dirección de la Asociación son: 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva.- La Asamblea General, que es la más alta autoridad de la Asociación. Sus acuerdos, resoluciones y decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hubiesen dictado en la forma establecida por la escritura de constitución y los presentes estatutos.- Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras tendrán lugar dos veces al año y las segundas cuando así lo acuerde la Junta Directiva, o cuando lo pidan por escrito con expresión del objeto y causa, asociados que por lo menos representen la tercera parte de los miembros asociados.- Arto.12.- En las sesiones extraordinarias de la Asamblea General se tratarán única y exclusivamente los asuntos señalados en las respectivas convocatorias.- Tanto para las asambleas ordinaria como para las extraordinarias, las convocatorias deberán hacerse al menos con quince días de anticipación por aviso publicado a través de cualquier medio de comunicación social, accesible a los asociados.- Para contar el plazo de los quince días no se tomará en cuenta el día de la publicación, ni el día en que deba realizarse la asamblea.- Arto.13.- Para que las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias puedan realizarse, será necesario que concurran a ella personalmente la mitad más uno de los miembros.- Si por falta de Quórum no pudiera realizarse la Asamblea General en la fecha señalada en la primera citación, se hará una segunda convocatoria por la Junta Directiva, con las mismas formalidades anteriormente expresadas en cuyo caso se llevará a efecto la Asamblea con el número de representante que concurran a esta segunda citación.- Arto: 14.- Salvo las excepciones que se señalen en la escritura de Constitución o en el presente estatuto, los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Asamblea General, se tomará por mayoría simple del total de los votos de los concurrentes.- En caso de empate, se someterá el asunto nuevamente a discusión y en caso de que persista el empate, se decidirá con el voto doble del Presidente de la Junta Directiva.- Arto.15.- Ningún miembro podrá impugnar lo que se hubiere acordado legalmente en una Asamblea General que se hubiese convocado de acuerdo con las disposiciones del Acta Constitutiva y de los presentes Estatutos.- Los acuerdos y resoluciones son obligatorios para todos.- Arto.16.- Son funciones de la Asamblea General, las siguientes: a) Aprobar o desaprobar los actos de la Junta Directiva; b) Examinar, discutir, aprobar o no en parte o en todo los estados financieros; c) Interpretar los Estatutos; d) Reformar los Estatutos y la Escritura de Constitución en Sesión Extraordinaria con el voto favorable de por lo menos dos tercios de los presentes en presencia de un Notario Público; e) Elegir los miembros de la Junta Directiva, conocer de sus excusas y renuncias, removerlos por motivo justificado y reponer las vacantes de conformidad con el Acta Constitutiva y los Estatutos; f) Adoptar las decisiones, acuerdos y resoluciones necesarias que contribuyen al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación y sus estatutos; g) Determinar los símbolos de la Asociación; h) Acordar en Asamblea General Extraordinaria la disolución de la Asociación previo dictamen de la Junta Directiva; i) Decidir sobre el uso y custodia del patrimonio, así como autorizar a la Junta Directiva la venta de bienes inmuebles.- Arto.17.- La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de la Asociación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por siete miembros, de la siguiente manera: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo vocal.- El Presidente tendrá las facultades de apoderado generalísimo y en su defecto el Vice-Presidente por lo tanto la dirección y administración de todas las actividades de la Asociación, es responsabilidad de los mismos, todo acto o negociaciones que fueran decididos o aprobados, salvo aquellos que de conformidad con las leyes vigentes, con el Acto Constitutivo o los Estatutos estén reservados a la Asamblea General, sin perjuicio de lo dicho.- El presidente de la Junta Directiva representará a la Asociación con la amplitud que fijan estos Estatutos.- No obstante, a lo aquí establecido en cuanto al número de miembros de la Junta Directiva, éste podrá ser variado si una Asamblea General al momento de efectuarse la elección así lo decide.- Arto.18.- La Junta Directiva ejercerá sus funciones por un período de tres años.- El período comenzará el primer día hábil del mes siguiente en que se efectúe la respectiva elección.- La elección de la Junta Directiva se hará por la Asamblea General en la sesión correspondiente.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos, una o más veces sin limitación alguna.- En caso de vacantes de un miembro de la Junta Directiva, una mayoría de los directivos restantes, elegirán entre los asociados a la persona que debe llenar tal vacante por el tiempo que falte hasta completar el correspondiente período.- De esta reposición, la Junta Directiva deberá dar cuenta a la Asamblea General en su próxima sesión Ordinaria o extraordinaria.- La Asamblea General podrá ratificar el nombramiento o designar a otro miembro para que llene la vacante hasta completar el período para que fuera designado el miembro de la Junta Directiva que se reponga.- Arto.19.- Son funciones de la Junta Directiva: a) Ser el organismo ejecutor de los acuerdos, resoluciones y decisiones tomadas por la Asamblea General; b) Representar a la Asociación en todas sus actuaciones; c) Presentar a la Asamblea General en su sesión ordinaria de cada dos años detalle de todas las actividades realizadas por la Asociación durante ese tiempo y los resultados de dichas actividades; d) Rendir todos los informes que le sean pedidos por la Asamblea General; e) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes, en el lugar, hora y fecha

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

que ella misma determine; f) Celebrar sesiones extraordinarias a juicio del Presidente o cuando lo soliciten por escrito cinco de sus miembros; g) Autorizar directamente o a cualquier de sus miembros para que confiera poderes generalísimos o especiales de la Asociación, incluyendo las facultades especiales que se juzguen necesarias, las cuales se extenderán sin perjuicio de los que por derecho le corresponde al presidente; h) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias a la Asamblea General de Asociados; I)Buscar y obtener fondos por medio de donaciones; Legados; subvenciones, Contribuciones, préstamos internos y externos u otro medios adecuados a sus fines; j) Administrar a través del presidente el patrimonio y recursos de la Asociación y aquellos otros que le sean encargados por instituciones y organismos; k)Resolver sobre la venta, donaciones, enajenaciones o gravámenes de los bienes muebles, enseres y bienes en general, propiedad de la Asociación cuando estos sean necesarios para garantizar el giro normal de la Asociación; l) Acordar erogaciones ordinarias y extraordinaria no especificadas en el presupuesto anual; m) Elaborar los reglamentos de funcionamiento interno, electoral, cuido y uso del patrimonio y cualquier otro que sean necesario para normar el desarrollo y administración de la Asociación.- Arto.20.- Requisitos para ser miembros de la Junta Directiva: 1) Contar al menos con un año de haber ingresado a la Asociación a excepción de la primera Junta Directiva; 2) Haber Participado constantemente en las actividades de la Asociación; 3) Haber demostrado interés y cumplimiento de los objetivos que persigue la Asociación.- Arto.21. Para las sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con cuatro de sus miembros salvo cuando el asunto se refiera a la venta parcial de los bienes inmuebles, siendo necesario la presencia del cien por ciento de los miembros de la Junta.- Los acuerdos serán tomados por el voto favorable de por lo menos cuatro miembros de los presentes, decidiendo en caso de empate, el Presidente.- La Junta Directiva se reunirá una vez al mes, pudiendo aumentar el número de sesiones ordinarias por resolución de la propia Junta Directiva y se reunirá extraordinariamente cuando así lo considere el presidente o lo soliciten por escrito cuatro de sus miembros.- De cada sesión levantará acta el Secretario.- El acta, deberá ser firmada por los miembros de la Junta Directiva presente.- Arto.22.- Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos.- Las funciones de los miembros de la Junta Directiva son indelegables.- En caso de ausencia o impedimento del Presidente, sus funciones serán asumidas por el Vice-Presidente.- Arto.23.- Para la apertura de cuentas bancarias y libración de cheques u otros títulos valores y para avalar éstos últimos, siempre será necesario la firma del Presidente y del Tesorero en forma mancomunada, pudiendo ser sustituidas por un vocal autorizado para tal fin o cualquier otro directivo.- Arto.24.- Elección de la Junta directiva: La elección de la Junta Directiva se hará cada tres años en la Asamblea General Ordinaria correspondiente, excepto las del primer período que se elegirán en el acto constitutivo de la Asociación.- La elección la hará la Asamblea General en una sola votación con cargos separados.- Los miembros serán elegidos por mayoría simple del total de votos de los miembros participantes.- Las vacantes que ocurran durante el período serán llenadas de conformidad con lo establecido en el Acto constitutivo y el estatuto.- CAPITULO V (DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y VOCALES). Arto. 25.- Del Presidente: El Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, con todas las facultades de un mandatario generalísimo, excepto para gravar, enajenar, donar en cualquier forma los bienes inmuebles, muebles, enseres y bienes en general dentro del movimiento normal de la Asociación, pues para estos actos es indispensable el acuerdo o resolución de la Junta Directiva o de la Asamblea General, según sea el caso.- Como mandatario Generalísimo tendrá el presidente de la Asociación, todas las facultades que le sean inherentes a su mandato y las especiales siguientes: Pedir y absolver posiciones; comprometer en árbitro o arbitradores; transigir, desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia y en casación; recibir cualquier cantidad de dinero o especie; deferir el juramento decisorio y aceptar su resolución; someter los asuntos al jurado civil, operar cualquier novación; inscribir en los Registros Públicos y en cualquier otro, recusar con causa, girar letras, expedir cheques, extender cancelaciones, suscribir libranzas, pagarés y otros documentos de esta clase y finalmente otorgar poderes con las facultades especiales de las enumeradas que crea conveniente, todo de acuerdo con la Junta Directiva.- Arto.26.- Funciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva cuando lo estime conveniente de conformidad a lo establecido en los presentes estatutos; c) Firmar en unión del tesorero y del Secretario, los documentos en que se obligue la Asociación; d) Velar por el estricto cumplimiento del estatuto y reglamento de la Asociación y de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejecutar la política de relaciones y representación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; f) Establecer las relaciones con instituciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras; g) Gestionar financiamiento y apoyo técnico y material para la ejecución de los programas que impulse la asociación h) Firmar en unión del tesorero los cheques.- Arto.27.- Funciones del Vice-presidente: a) El Vice-Presidente hará las veces del Presidente en su ausencia; b) Realizará cualquier tarea que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. Arto.28.-Funciones del Secretario: El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación y tendrá a su cargo la correspondencia de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siendo sus funciones las siguientes: a) Llevar los libros de Actas y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Llevar el libro de Asociados; c) Redactar y autorizar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Firmar con el presidente los documentos en que se obligue la Asociación; e) Contestar de acuerdo con el Presidente toda la correspondencia dirigida a la Asociación, informando de esto a la Asamblea General y a la Junta Directiva en la correspondiente oportunidad el comunicar los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General y de La Junta Directiva; f) Guardar el sello oficial de la Asociación y custodiar el Archivo de la misma; g) Convocar a los miembros de la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias a solicitud del presidente; h) Librar toda clase de Certificaciones; i) Llevar el archivo de la Junta

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Directiva; j) Ser el vocero oficial de la Asociación; k) Las demás que le asigne el Acta constitutiva y el presente estatuto. Arto.29.- Son funciones del Tesorero: a) Controlar el total de los fondos existentes en la Asociación, los que se mantendrán depositados en los lugares que para tal efecto designe la Junta Directiva. b) Presentará a la Junta Directiva cada vez que esta solicite un estado de cuenta; c) Firmará Junto con el Presidente los Cheques y cualquier otro Título Valor.- Arto.30.- Funciones del Fiscal: a) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Asociación; b) Velar por la correcta dirección colectiva y la democracia de la organización; c) Custodiar el patrimonio de la Asociación 31.- Son funciones de los vocales: Cumplir con las tareas que le asignase la Asamblea General o La Junta Directiva.- CAPITULO VI.- (PATRIMONIO) Arto.32.- El patrimonio de la Asociación se integra por : a) Aporte de los miembros fundadores activos y honorarios; b) Las donaciones legados, aportaciones y contribuciones de personas naturales o jurídicas, instituciones nacionales, sean éstas extrajeras, públicas o privadas; c) Los recursos que perciba por cualquier concepto y los bienes que adquiera; d) Las cuentas bancarias y todos los bienes muebles e inmuebles que estén a nombre de la Asociación.- Los términos y regulaciones del patrimonio podrán ser ampliados en los estatutos que para tal efecto aprueba la Asociación.- Artículo 33.- Ejercicio Financiero: El Ejercicio financiero de la Asociación será del primero de Junio al treinta de Julio del año siguiente, debiendo llevar contabilidad autorizada.- Arto.34.- Administración de fondos: Las cuentas bancarias que se abran para administrar el dinero, llevarán por nombre ASOCIACION CATOLICA VIDA NUEVA PARA LA PROMOCION HUMANA, serán firmas autorizadas las del Presidente y el Tesorero de la Junta Directiva de la Asociación, siendo necesarias las firmas de ambos para realizar operaciones con los fondos allí depositados. CAPITULO VII.- (DISPOCIONES FINALES) Arto.35.- De las elecciones: La Asamblea General Ordinaria celebrada cada tres años elegirá una comisión electoral, la cual se encargará de organizar y celebrar las próximas elecciones, podrá estar integrada por cuantos miembros designe la Asamblea General.- Esta comisión deberá presentar el mecanismo electoral a la Junta Directiva quien observará que se cumplan con el estatuto, la escritura constitutiva y el reglamento electoral. Arto.36.- De la modificación de los estatutos: La Asamblea General en Sesión Extraordinaria, con el voto favorable de por lo menos dos tercios del total de los presentes y previo dictamen de la Junta Directiva, en la forma establecida por las leyes y reglamentos de la República, podrá modificar, suprimir, adhesionar, sustituir o aumentar los artículos de estos estatutos.- CAPITULO VIII.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION). Arto.37.- La disolución y liquidación de la Asociación previo dictamen de la Junta Directiva, se disolverá por decisión de la Asamblea General en reunión extraordinaria, una vez tomada la decisión por las tres cuartas partes del total de los miembros activos, por haberse extinguido el patrimonio o por haber concluido el fin para la que fue constituida; en tal sentido se nombrará una comisión liquidadora, integrada por tres de sus miembros activos los que procederán a la respectiva liquidación de la misma, prestando atención a las reglas siguientes: 1) Cumpliendo con las obligaciones y compromisos pendientes; 2) Haciendo efectivo los créditos y 3) Practicando una auditoría general.- Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que será determinada por la comisión liquidadora, caso contrario se procgederá de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia.- CAPITULO IX.- (DISPOSICIONES TRANSITORIAS) Arto. 38.- Se reconoce como fecha de inicio de operaciones de la Asociación denominada ASOCIACION CATOLICA VIDA NUEVA PARA LA PROMOCION HUMANA, la fecha de otorgamiento de la presente escritura y se concede mandato generalísimo con amplias facultades, bastantes y suficientes a la licenciada DULCE MARIA CALDERON ZELAYA, Presidente de la Asociación, para que gestione y tramite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la Personería Jurídica de la misma.- CAPITULO X.- (DISPOSICIONES GENERALES) Arto.39.- La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y del presente estatuto.- Arto.40.- Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos o las dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto.- Arto.41. En este acto se acuerda nombrar como miembros honorarios, además del Cura Párroco de la Iglesia Nuestra Señora de la Asunción de esta ciudad, a las siguientes personas: LIC. MARTHA LUCIA ALBIR BUHL, SRA. LUISA AMANDA PAGUAGA ZÚNIGA, SRA. LIGIA GUTIERREZ LOVO, LIC. JORGE LUIS AYESTAS. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas de las generales que aseguran la validez de este instrumento leída que fue por mí el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario. Doy fe de lo relacionado (f) DULCEMAC (F) DPERALTA (F) VIOLAMCASTILLOC. (F) ROSASALBIR (F) VIOLACDE CASTILLO (F) M LOURDESPERALTA (F) GEOCONDA CASCOJ (F) NFRANMORENOP (F) ANGELA ADEGADEA (F) GPEREZ (F) GLORIA T. (F) S CARCAMO C. Pasó ante mí, del reverso del folio treinta y dos reverso del treinta y ocho de mi protocolo número cuatro que llevé en el presente año, y a solicitud de la señora DULCE MARÍA CALDERON ZELAYA, libro este segundo testimonio en siete hojas útiles de papel sellado, las cuales firmo sello y rubrico en la ciudad de Ocotal, a las diez de la mañana del veintiuno de enero del año dos mil cinco. Lic. Norlan Cárcamo Cornejo. Abogado y Notario Público.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGUENSE RECIPIENTES A PRESION. CILINDROS PORTATILES PARA CONTENER GLP. ESPECIFICACIONES DE FABRICACION.

CERTIFICACION

El suscrito Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en las páginas 079, 080, 081, 082, 083, 084, 085, 086, y 087 se encuentra el Acta No. 003-04 la que en sus partes conducentes, íntegra y literalmente dice: "En la ciudad de Managua, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del día veinticinco de octubre de dos mil cuatro, reunidos en el auditorio del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, MIFIC, los miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, que acudieron mediante notificación enviada con fecha once de octubre de dos mil cuatro, la cual consta en archivo y que contiene además la Agenda de la presente reunión, hora, lugar y fecha conforme lo establece la Ley, están presente los siguientes miembros: Lic. Luis Dinarte, del Ministerio Agropecuario Forestal; Dr. Norman Jirón Romero del Ministerio de Salud; Lic. Guillermo Arana Noguera del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales; Lic. Clemente Balmaceda del Ministerio de Transporte e Infraestructura; Ing. Luis Gutiérrez en representación del Instituto Nicaragüense de Energía; Dr. Gilberto Solís en representación de la Cámara de Industrias de Nicaragua; Ing. Evenor Masís del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados y el Dr. Julio César Bendaña, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad. Como delegados ausentes en esta sesión de la Comisión: Dr. Carlos Gonzáles de la UNAN-LEON; Lic. Carmen Hilleprant, representante de CACONIC, Lic. Manuel Callejas de la Unión de Productores Agropecuarios de Nicaragua; Lic. Salvador Robelo, del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos; Lic. Luis Martínez del Ministerio del Trabajo. Como invitados especiales: Carlos Mejía del MARENA; Marcela Nissen del MARENA; Arcadio Chozal del MARENA; Roberto López, del MTI; Ligia Calderón del MTI; Víctor Fonseca del MAGFOR; Marlene Vargas del MAG-FOR; Agustín Cavaría de OIRSA; Mario Aguilar de OIRSA; Pedro Gonzáles de Servicios de Logística Chiquita; Ing. Noemí Solano Del MIFIC; Guillermo Gosebrah de CONARE; Freddy Trejos de CONARE; Lic. Karelia Mejía del MIFIC; y Lic. Loyda Jiménez del MIFIC. Habiendo sido constatado el quórum de Ley siendo este el día hora y lugar señalados se procede a dar por iniciada la sesión del día de hoy, presidiendo esta sesión el Lic. Luis Dinarte del Ministerio Agropecuario y Forestal vicepresidente de la Comisión, quien la declara abierta. A continuación se aprueban los puntos de agenda que son los siguientes...(partes inconducentes) 10-04 … aprobar cada una de las Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses y Normas Técnicas Nicaragüenses tal y como fueron presentadas, a saber: …(partes inconducentes) **NTON 14 004 – 04,** Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense Recipientes de Presión, Cilindros Portátiles para contener Gas Licuado de Petróleo, Especificaciones de Fabricación. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce del mediodía del día veinticinco de octubre del dos mil cuatro. Lic. Luis Dinarte, Ministerio Agropecuario y Forestal y Vicepresidente de la Comisión y Dr. Julio César Bendaña, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad. Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejada por el suscrito Secretario Ejecutivo a solicitud del Instituto Nicaragüense de Energía para su debida publicación en "La Gaceta, Diario Oficial", extiendo esta CERTIFICACION la que firmo y sello en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil cuatro. Julio Cesar Bendaña J., Secretario Ejecutivo, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGUENSE RECIPIENTES A PRESION. Cilindros Portátiles para contener GLP. Especificaciones de Fabricación

La Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense 14 004 – 04 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Recipientes a Presión. Cilindros Portátiles para contener GLP. Especificaciones de Fabricación, ha sido preparada por el Grupo de Trabajo de No. 2 "Diseño, Construcción y montaje de nuevas instalaciones, inspecciones técnicas y de seguridad industrial, reparación y/o ampliación para Gas Licuado de Petróleo" del Comité Técnico de Hidrocarburos y en su elaboración participaron las siguientes personas:

David Romero Torres	ZETA GAS
Salvador Gallo	Dirección General de Bomberos
Eduardo Aragón	ESSO GAS
Frank Mosquera	TROPIGAS NICARAGUA
Marvin J. Castro	TROPIGAS NICARAGUA
Patricia Delgado	TROPIGAS NICARAGUA
Lucién García	DNP PETROGAS
Humberto Aubert	Privado
Alvaro Murillo	Consultor
Francisco Ruiz Cordero	INE
María Jazmín Pérez	INE
Néstor Gaitán	DDC/MIFIC
Javier Cruz	DDC/MIFIC
Noemí Solano	Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)

Esta norma fue aprobada por el Comité Técnico en su última sesión de trabajo el día 26 de Agosto de 2004.

1. OBJETO

Establecer las especificaciones de diseño y fabricación, así como los métodos de prueba a que deben someterse los envases cilíndricos portátiles para contener gas licuado de petróleo (GLP).

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica a los envases cilíndricos portátiles con capacidad desde 4,5 kg (10 lb) hasta 45,4 kg (100 lb) de propano, butano comercial o sus mezclas, los cuales son aptos para una presión de diseño de 1 655 kPa (240 psi) y que se utilizan para el almacenamiento y transporte de gas licuado de petróleo para consumo doméstico, industrial y comercial.

No se aplica a los envases cilíndricos de acero diseñados para almacenar gas licuado de petróleo utilizado como combustible de automotores ni a los envases desechables para gas licuado de petróleo, los cuales serán objeto de otras regulaciones.

3. DEFINICIONES

3.1 Acero calmado[1]**:** es el acero que ha sido desoxigenado antes de fundirlo, mediante la adición de silicio y algunas veces aluminio.
3.2 Aleación: sustancia compuesta por dos o más metales. Las aleaciones, al igual que los metales puros, poseen brillo metálico y conducen bien el calor y la electricidad, aunque por lo general no tan bien como los metales por los que están formadas. Las sustancias que contienen un metal y ciertos no metales, particularmente las que contienen carbono, también se llaman aleaciones. La más importante entre estas últimas es el acero. El acero de carbono simple contiene aproximadamente un 0,5% de manganeso, hasta un 0,8% de carbono, y el resto de hierro.
3.3 Base de sustentación. pieza metálica de forma circular, rebordeada hacia el interior en su parte inferior, soldada al casquete inferior del recipiente, para sostenerlo y posicionarlo verticalmente; con orificios que permiten la ventilación para disminuir los efectos de corrosión por humedad del casquete inferior del recipiente. (Ver Figura 1 del Anexo A).
3.4 Brida**.** pieza metálica anular con un orificio concéntrico con rosca cónica, que va soldada en el centro del casquete superior del envase cilíndrico y que permite la instalación de la válvula a dicho envase.
3.5 Capacidad de agua. es el volumen de agua, expresado en litros, que el envase cilíndrico puede contener a la temperatura de 15,56°C (60°F).
3.6 Casquetes (superior e inferior). partes metálicas del recipiente, de forma semiesférica o semielíptica, con o sin faldón recto, o de forma semicapsulada. (Ver Figuras 2, 3 y 4 del Anexo A).
3.7 Cilindro o recipiente portátil. recipiente metálico, con o sin cordones de soldadura, hermético, rellenable, utilizado para almacenar y transportar GLP, que por su masa y dimensiones puede manejarse manualmente y que cumple con los requisitos de este reglamento. Está formado por los siguientes componentes: cuello protector, válvula, brida, cuerpo cilíndrico y base de sustentación.
3.8 Cuello protector. parte metálica de forma parcial o totalmente cilíndrica, soldada al casquete superior del cilindro, que sirve para la manipulación del mismo y para proteger la válvula contra daños por impacto; tiene aberturas que permiten su conexión con el regulador, así como la ventilación, operación y drenaje. (Ver Figura 5 del Anexo A).

---

[1] También se le designa como acero "reposado" o "acero muerto".

3.9 Cuerpo cilíndrico. es la parte del cilindro que contiene el producto y que puede estar formado por: casquete superior, casquete inferior y sección cilíndrica o bien por dos casquetes semicapsulados.
3.10 Embutido. proceso metalmecánico utilizado para darle a una lámina la forma requerida, aplicándole una fuerza que obliga al metal a deformarse plásticamente a través de un molde, sin utilizar calor, impactos ni golpes.
3.11 Fundente. sustancia utilizada para limpiar de óxidos las superficies metálicas que se van a unir.
3.12 Gas licuado de petróleo (GLP). es la mezcla formada por hidrocarburos de tres (3) y cuatro (4) átomos de carbono, predominantemente propano o butano, o ambos, que siendo gaseosa a condiciones normales de presión y temperatura CNPT (101,3 kPa y 25°C) puede ser licuada (convertida en líquido) aplicando presión o enfriamiento, o ambos, para facilitar el almacenamiento, transporte y manejo.[2]
3.13 Lote. es la cantidad específica de envases cilíndricos de un mismo tamaño y diseño, fabricados en una misma tanda, bajo condiciones de producción uniformes y que se somete a inspección como un conjunto unitario.
3.14 Presión de diseño. es la máxima presión manométrica permitida a una temperatura específica del cilindro durante su operación. Está limitada por los espesores nominales de cada elemento del recipiente portátil, sin considerar los espesores adicionales por corrosión u otras cargas, así como los valores de los esfuerzos máximos permisibles de los materiales.
3.15 Producción Hogar Abierto. Proceso de producción de acero que consiste en reducir por oxidación el contenido de carbono de la carga y eliminar impurezas como silicio, fósforo, manganeso y azufre, que se combinan con la caliza y forman la escoria. Estas reacciones tienen lugar mientras el metal del horno se encuentra a la temperatura de fusión, y el horno se mantiene entre 1550 y 1650 ºC durante varias horas hasta que el metal fundido tenga el contenido de carbono deseado.
3.16 Producción Oxígeno Básico. Proceso de producción de acero que se realiza en un horno al cual se inyecta un chorro de oxígeno casi puro a alta presión y a velocidades supersónicas. El oxígeno se combina con el carbono y otros elementos no deseados e inicia una reacción de agitación que quema con rapidez las impurezas en el metal.
3.17 Relación de llenado. es la relación entre la masa del gas licuado contenido en el envase cilíndrico y la masa de la capacidad de agua del mismo, mantenida a una temperatura de 15,56°C (60°F).
3.18 Reborde (tipo d y tipo j). doblez que puede realizarse en los bordes del cuello de protección de la válvula y de la base de sustentación, su función es aumentar la resistencia los elementos antes citados, además de eliminar el borde filoso de los mismos disminuyendo el desgaste de la lámina de los cilindros estibados. Los tipos corresponden al cierre que se da al pliegue, el tipo J es un pliegue con un ángulo de al menos 90 grados, el tipo d es un pliegue que cierra completamente.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

---

[2] Para la terminología y definiciones específicas a los gases licuados del petróleo se debe consultar el Reglamento Técnico respectivo.

3.19 Soldadura ordinaria o de aleación. Método utilizado para unir metales con aleaciones metálicas que se funden a temperaturas relativamente bajas. Se suele diferenciar entre soldaduras duras y blandas, según el punto de fusión y resistencia de la aleación utilizada. Los metales de aportación de las soldaduras blandas son aleaciones de plomo y estaño y, en ocasiones, pequeñas cantidades de bismuto. En las soldaduras duras se emplean aleaciones de plata, cobre y cinc (soldadura de plata) o de cobre y cinc (soldadura de latón).
3.20 Soldadura eléctrica. es la unión de dos piezas de metal, mediante el calor producido por un arco eléctrico que funde los bordes de las piezas, con o sin un metal de aporte o relleno.
3.21 Tara. es la masa del envase cilíndrico vacío, incluyendo la masa de la válvula.
3.22 Válvula. elemento mecánico de operación manual o automática que integra en su cuerpo un dispositivo para carga y descarga de GLP y un dispositivo para alivio de presión; con (o sin) dispositivo de máximo nivel de llenado.

4. ABREVIATURAS Y SIMBOLOS

AQL	= Aceptance Quality Level
ASTM	= "American Society for Testing and Materials", Sociedad Americana para Pruebas y Materiales.
CFR	= "Code of Federal Regulations", Código de Regulaciones Federales de Estados Unidos.
CGA	= "Compressed Gas Association, Inc.", Asociación de Gas Comprimido.
DOT	= "Department of Transportation", Departamento de Transporte de los Estados Unidos.
IEC	= "International Electrotechnical Comision", Comisión Electrotécnica Internacional.
ISO	= "International Organization for Standardization", Organización Internacional para la Normalización.
LPG	= "Liquefied Petroleum Gas", Gas Licuado de Petróleo.
NFPA	= "National Fire Protection Association", Asociación Nacional para la Protección contra Incendio de los Estados Unidos.
NGT	= "Nominal Gas Thread", Rosca Nominal para Gas.
°C	= grados Celsius
cm	= centímetro.
°F	= grados Fahrenheit
kg	= kilogramo.
kgf-cm	= kilogramo-fuerza por centímetro
kPa	= kilopascales.
lb	= libra.
lbf-pulg =	= libra-fuerza por pulgada
m	= metro.
mm	= milímetro.
N-m	= newton por metro
psi	= "pounds per square inch", libras por pulgada cuadrada.
pulg	= pulgada.

5. CLASIFICACION

Los envases cilíndricos portátiles para gas licuado de petróleo (GLP), se clasifican por su construcción, en las siguientes clases, su equivalencia con 49 CFR parte 100-185 US DOT aparece entre paréntesis:

Clase 1. Envase cilíndrico de acero, sin cordones de soldadura. (DOT 3B).
Clase 2. Envase cilíndrico de dos piezas unidas por un cordón de soldadura circunferencial, de aleación de acero (DOT 4BA),
Clase 3. Envase cilíndrico de tres piezas, con cordón de soldadura longitudinal, de acero (DOT 4B) o aleación de acero (DOT 4BW).
Clase 4. Envase cilíndrico de dos piezas de aluminio, unidas por un cordón de soldadura circunferencial (Cilindro DOT 4E).

6. ESPECIFICACIONES GENERALES

6.1 De Fabricación. Los envases cilíndricos deben ser fabricados utilizando equipos y procesos adecuados para garantizar que cada cilindro producido reúne las especificaciones de este Reglamento. No es permitida ninguna fisura u otro defecto que debilite considerablemente el envase cilíndrico terminado.

Los cilindros terminados deben tener una superficie razonablemente lisa y uniforme.

El fabricante debe emitir por escrito un certificado en el que se asegure la calidad del cilindro de conformidad con normas internacionales o normativas locales equivalentes.

6.2 De la Lámina. Las planchas metálicas empleadas en la manufactura de los envases cilíndricos portátiles para gas licuado de petróleo (GLP), deben estar libres de cordones de soldadura, defectos de laminación, fisuras u otros defectos; deben presentar superficies razonablemente lisas y uniformes.

La composición química requerida para los materiales debe ser certificada por una institución reconocida internacionalmente y aceptada por el INE.

6.3 Dimensiones de los Cilindros. Los cilindros de hasta 11,3 kg (25 lb) de capacidad, deben tener un diámetro externo en el orden de 31,0 ± 1 cm y una altura de 50,0 ± 1 cm; los cilindros de más de 11,3 kg hasta 45,4 kg (100 lb) de capacidad, deben tener un diámetro externo en el orden de 38,0 ± 1 cm y una altura[3] de 120 ± 1 cm.

---

[3] La altura del cilindro debe ser medida desde el fondo del casquete inferior hasta la parte superior de la brida, sin considerar las dimensiones de la base y el cuello protector.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Excepción: En caso de necesitarse cilindros con dimensiones diferentes a las establecidas en este numeral, las características de diseño deben ser sometidas a la aprobación de la Dirección General de Hidrocarburos del INE

6.4 Capacidad de Agua. Los cilindros en cualquiera de sus clases, deben tener una capacidad de agua que satisfaga la relación de llenado de 42%, permitiéndose que la capacidad de agua del cilindro sea +5%. En la Tabla 1 se muestran los valores correspondientes para las capacidades nominales indicadas.

Tabla 1. Capacidad de los cilindros para una relación Máxima de llenado del 42%.

CAPACIDAD NOMINAL		CAPACIDAD MINIMA DE AGUA	
kg	lb	kg	lb
4,5	10	10,7	23,8
9,1	20	21,7	47,6
11,3	25	26,9	59,5
15,9	35	37,9	83,3
45,4	100	108,1	238,1

6.5 Tolerancia de la Tara. Para cualquier clase de cilindros se permite una tolerancia de la tara de ± 227 g (0,50 lb).

6.6 Protección de la Válvula. Los envases cilíndricos portátiles de cualquier clase deben tener un cuello protector metálico que permita proteger adecuadamente la válvula contra daños mecánicos. Debe estar soldado al casquete superior del cilindro y tener una altura tal, que al almacenar cilindros superpuestos, el fondo del cilindro superior quede a una distancia no menor de 10 mm de la válvula (en posición abierta) del cilindro inferior. El cuello debe ser circular, proveer una protección efectiva a la válvula y encerrar un ángulo mínimo de 270°. En su parte inferior debe tener como mínimo una perforación semicircular, de al menos 6,0 mm de radio y en su parte media, un corte o dos cortes opuestos, con rebordes de 10 mm o más, formando agarraderas. El espesor mínimo de la lámina del cuello debe ser el mismo espesor especificado para el cuerpo del cilindro, correspondiente a cada clase. Debe contar con reborde tipo j o tipo d. (Ver figura 5 del Anexo A).

6.7 Protección del Fondo de los Cilindros. El fondo de los cilindros debe tener una base de sustentación protectora con las siguientes características (Ver figura 1 del Anexo A):

a) Debe estar formada por un aro de pared simple con reborde y soldado a una distancia mayor de 20 mm desde el cordón de soldadura circunferencial.
b) El espesor mínimo de la lámina de la base debe ser del mismo espesor especificado para el cuerpo del cilindro, correspondiente a cada clase.
c) Debe estar provisto de aberturas en su reborde para ventilación y drenaje.
d) Su diámetro exterior debe ser mayor que el 80% del diámetro exterior del cilindro.
e) Debe proporcionar suficiente estabilidad cuando los cilindros se coloquen en posición vertical y su altura no debe permitir el roce del fondo con el piso.

6.8 Válvula. Las válvulas empleadas en los envases cilíndricos portátiles para los gases licuados de petróleo (GLP), deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico Especificaciones de Válvulas para cilindros portátiles.

6.8.1 Las válvulas instaladas deben estar en buen estado técnico, libres de golpes y deterioros. Deben instalarse de manera que se permita su adecuada operación y que su dispositivo de seguridad se encuentre orientado hacia ventanas del cuello de protección. Deben instalarse con un torque que se encuentre en el rango especificado en el numeral 6.14.6 de este reglamento. La conexión de salida en las válvulas de accionamiento manual debe orientarse hacia ventanas del cuello de protección. Cualquier válvula debe instalarse aplicando sellador para su roscado.

6.9 Rosca Hembra para la Válvula (Brida). La rosca hembra para la válvula debe cumplir con lo especificado en la Tabla 2 y en la Figura No. 8 del Anexo A.

Tabla 2. Rosca tipo NGT 3/4" - 14

Ubicación	Símbolo	Designación	Medida		
				Pulgadas	mm
EXTERIOR	L1 (1)	Acople Manual		0,3390	8,610
	Extremo Menor Do	Diámetro mayor		1,0248 ± 0,01	26,030 ± 0,25
	Eo	Diámetro medio		0,9677 ± 0,01	24,58 ± 0,25
	GG	Chaflán 45° x diám.min		29/32	
	RoscaTotal E8	Diámetro medio		1,0157 ±0,01	25,80 ± 0,25
	L8(2)	Longitud		0,7076 ± 0,07	18,00 ±1,78
	Extremo Mayor D 10	Diámetro mayor aproximado		1,0795 ± 0,01	27,42 ± 0,25
	L 10	Longitud total aproximada		0,875 ± 0,07	22,22 ± 1,78
INTERIOR	E1	Diámetro medio en la boca		0,9889 ± 0,01	25,12 ± 0,25
	KK	Ranura 90° x diámetro máx.		1,0625	27,00
	K3	Diámetro interior máximo		0,8972	22,79
	E3	Diámetro medio		0,9543 ± 0,01	24,24 ± 0,25
	L1 + L3	Longitud		0,5533 ± 0,07	14,05 ± 1,78
	Lg (3)	Longitud mínima de la raíz completa		0,6961	17,68

Notas de la tabla 2:

1) Acople manual. La condición básica de ajuste es que la rosca externa con un diámetro medio Eo en el extremo delgado (plano de referencia para galgas de roscas externas), deberá entrar por acople manual a una distancia L1 dentro de la rosca interna con diámetro medio E1 en la boca.
2) Longitud. Las roscas externas deben tener una longitud aproximada L10, pero ajustada hasta L8; la dimensión L8 es igual a L1 más seis hilos de rosca NGT y L1 más ocho y medio hilos de rosca NGT. La dimensión E8 es medida a la distancia L8 desde Eo y la dimensión D10 es medida a la distancia L10 desde Eo.
3) Longitud mínima de raíz. Tanto la rosca interna como la externa y las raíces, deben extenderse a lo largo de la longitud L1 menos L3(L3 = hilos). Esta dimensión determina el mínimo de metal en el interior del cuello producido por un diámetro K3.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

6.10 Características de los Cordones de Soldadura. Todos los cordones de soldadura deben presentar superficies lisas y de aspecto uniforme penetración completa, buena fusión de los bordes y estar libres de fisuras, inclusiones, poros, socavaduras y nudos. La inspección radiográfica debe estar de acuerdo a las técnicas y criterios de aceptación establecidas en la CGA-C3 y sus actualizaciones.
6.11 Tratamiento Térmico. Los cilindros completamente terminados, sin pintura, deben someterse a un tratamiento térmico en horno, con el objetivo de eliminar los esfuerzos residuales; dicho tratamiento consistirá en elevar la temperatura en forma lenta y uniforme hasta un mínimo de 600°C y un máximo de 650°C, la cual se mantendrá durante 7 minutos como mínimo. Luego se enfriará uniformemente al aire quieto hasta alcanzar una temperatura de 220°C y posteriormente hasta la temperatura ambiente, protegido de corrientes de aire y sin utilizar sistemas forzados de enfriamiento.

Los cilindros que sean sometidos a reparaciones en sus soldaduras, deben recibir un nuevo tratamiento térmico, una vez efectuada la reparación y antes del nuevo ensayo de presión hidrostática.

6.12 Acabado del Cilindro. Los cilindros recién construidos deben tener una superficie lisa y uniforme, exenta de abolladuras, pliegues, grietas o rebabas. La superficie exterior de los cilindros de acero debe estar protegida con una película de pintura anticorrosiva cuyo espesor mínimo sea de 76 micrones (3 milésimas de pulgada) de espesor o en su defecto con un tratamiento químico completo que produzca una película anticorrosiva en todo el cuerpo. Sobre la pintura anticorrosiva o el tratamiento químico debe colocarse una película de pintura.

Cuando los cilindros son suministrados sin válvulas, la brida se debe proteger con un tapón de material no absorbente para resguardar la rosca y prevenir la entrada de polvo y humedad.

6.13 Marcado de los Cilindros

6.13.1 Los cilindros de acero o aluminio deben tener como mínimo la siguiente información, grabada en forma permanente en el cuello protector del cilindro, con caracteres de 6 mm de altura como mínimo y 0,4 mm como máximo de profundidad bajo relieve:

a) La clase de cilindro (según clasificación), seguida de la presión de diseño, en kilo pascales (o en libras por pulgada cuadrada, psi).
b) El número de serie del cilindro.
c) Nombre, razón social o siglas del fabricante y de la empresa envasadora del GLP.
d) Nombre del país de origen.
e) La expresión "GLP" o "LPG".
f) La capacidad de gas licuado de petróleo en unidades del Sistema Internacional (SI).
g) La tara del cilindro en unidades del Sistema Internacional (SI)
h) El mes y año de fabricación.
i) Norma o reglamento de fabricación del cilindro.

6.14 Parámetros que deben cumplir los Cilindros durante las Pruebas. Todas las especificaciones deben ser comprobadas mediante el uso de instrumentos de medición apropiados para cada prueba, debidamente calibrados, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 9 Métodos de Prueba y Ensayo.

6.14.1 De diseño y construcción. Los recipientes deben cumplir con: la capacidad volumétrica, espesores de lámina, marcado de los cilindros, especificaciones de las soldaduras para cada clase de cilindro.
6.14.2 De hermeticidad. Los cilindros sometidos al ensayo de hermeticidad deben soportar una presión hidráulica de 3 310 kPa (480 psi) (dos veces la presión de diseño), durante un mínimo de 30 segundos, sin mostrar evidencia de fugas y deterioros.
6.14.3 De expansión volumétrica. La expansión volumétrica permanente para los cilindros de acero no deberá exceder del 10% y para los de aluminio el 12% de la expansión volumétrica total, cuando se emplee una presión de prueba de 3 310 kPa (480 psi) (dos veces la presión de diseño) durante un mínimo de 30 segundos.
6.14.4 De ruptura. Deben soportar una presión hidráulica mayor de 6 620 kPa (960 psi) (cuatro veces la presión de diseño) y romperse siempre por la lámina, la ruptura no debe iniciar en la soldadura.
6.14.5 De pruebas físicas. Las pruebas físicas para la lámina son: aplastamiento, resistencia de fluencia, resistencia a la tensión, elongación (alargamiento), reducción de área del material, doblamiento, etc.

Estas pruebas deben estar de acuerdo a los criterios de aceptabilidad recomendados en 49 CFR partes 100-185 (US DOT).

6.14.6 De apriete de la válvula. El torque de apriete de la válvula debe ser como mínimo 113 N-m (1,14 kgf-cm = 0,20 lbf-pulg) y como máximo permisible de 226 N-m (2,28 kgf-cm = 0.41 lbf-pulg.

7. ESPECIFICACIONES PARTICULARES

7.1 Envase cilíndrico clase 1 (DOT 3B). Las especificaciones de diseño y fabricación para esta clase de cilindros deben cumplir estrictamente con lo establecido en la 49-CFR partes 100-185 (US DOT) y sus actualizaciones.

7.2 Envase cilíndrico clase 2, de acero aleado (DOT – 4BA).

7.2.1 Materia Prima. Para la fabricación de este envase debe emplearse cualquier acero especificado en la Tabla 3, de calidad uniforme.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Tabla 3.
Especificaciones para Acero

CARACTERÍSTICA	Acero Grado 1 (1)	Acero Grado 2 (1) (2)	Acero Grado 3 (2) (4) (5)
Carbono (C), % masa (3)	0,10 - 0,20	0,24 máximo	0,22 máximo
Manganeso (Mn), % masa (3)	1,10 - 1,60	0,50 - 1,00	1,25 máximo
Fósforo (P), % masa, máximo (3)	0,04	0,04	0,045 (6)
Azufre (S), % masa, máximo (3)	0,05	0,05	0,05
Silicio (Si), % masa (3)	0,15 - 0,30	0,30 máximo	-
Cobre (Cu), % masa, máximo (3)	0,40	-	-
Niobio (Nb) (Columbio), % masa (3)	-	0,01 - 0,04	-
Tratamiento térmico autorizado	(7)	(7)	(7)
Esfuerzo máximo a la tensión en el punto de fluencia, en kPa (psi)	No menor de 241 000 (35 000)	No menor de 241 000 (35 000)	No menor de 241 000 (35 000)

Notas de la Tabla 3:

(1) No se autoriza la adición de otros elementos para obtener un efecto de aleación.
(2) El grano ferrítico tamaño 6 o más fino, debe estar de acuerdo a la norma ASTM E-112.
(3) Los límites establecidos para la composición química se basan en análisis de cuchara; las tolerancias para cada caso se indican en la Tabla 5.
(4) Pueden ser adicionados otros elementos de aleación como Niquel (Ni), Cromo (Cr), (Molibdeno) Mo, Zirconio (Zr) y Aluminio (Al), los cuales deben ser reportados.
(5) Cuando el análisis indique un contenido máximo de carbono de 0,15%, el límite máximo para manganeso será de 1,40%.
(6) Aceros grado 3 refosforizados con un contenido no mayor de 0,15% de fósforo, serán permitidos si el contenido de carbono no excede de 0,15% y el contenido de manganeso no excede de 1%.
(7) Se permite cualquier tratamiento térmico apropiado que exceda 590°C (1 100 °F), excepto que no se permite el templado líquido.

Tabla 4.
Tolerancias para el Reporte de Análisis Químico

ELEMENTO	LIMITE MAXIMO ESPECIFICADO, EN PORCENTAJE	TOLERANCIAS EN PORCENTAJE, SOBRE EL LIMITE MAXIMO O BAJO EL LIMITE MINIMO	
		BAJO EL LIMITE MINIMO ESTABLECIDO	SOBRE EL LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO
Carbono (C)	Hasta 0,15 inclusive	0,02	0,03
	Sobre 0,15 a 0,40 inclusive	0,03	0,04
Manganeso (Mn)	Hasta 0,60 inclusive	0,03	0,03
	Sobre 0,60 a 1,15 inclusive	0,04	0,04
	Sobre 1,15 a 2,50 inclusive	0,05	0,05
Fósforo (P) (1)	Todos los rangos	-	0,01
Azufre (S)	Todos los rangos	-	0,01
Silicio (Si)	Hasta 0,30 inclusive	0,02	0,03
	Sobre 0,30 a 1,00 inclusive	0,05	0,05
Cobre (Cu)	Hasta 1,00 inclusive	0,03	0,03
	Sobre 1,00 a 2,00 inclusive	0,05	0,05
Niquel (Ni)	Hasta 1,00 inclusive	0,03	0,03
	Sobre 1,00 a 2,00 inclusive	0,05	0,05
Cromo (Cr)	Hasta 0,90 inclusive	0,03	0,03
	Sobre 0,90 a 2,10 inclusive	0,05	0,05
Molibdeno (Mo)	Hasta 0,20 inclusive	0,01	0,01
	Sobre 0,20 a 0,40 inclusive	0,02	0,02
Zirconio (Zr)	Todos los rangos	0,01	0,05
Aluminio (Al)	Sobre 0,10 a 0,20 inclusive	0,04	0,04
	Sobre 0,20 a 0,30 inclusive	0,05	0,05
Niobio (Nb) (Columbio)	Hasta 0,04 inclusive	0,005	0,01

(1) Aceros refosforizados no estarán sujetos al análisis de comprobación de fósforo

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

7.2.2 Fabricación. Este envase debe ser fabricado por personal calificado para tal efecto, en la forma siguiente: soldando dos casquetes, ambos obtenidos por el proceso de embutido en frío.
7.2.3 Soldadura. Los casquetes deben estar unidos por soldadura autógena o eléctrica. No deben soldarse los casquetes cuando la pestaña de ellos se encuentre fruncida, ondulada, o retorcida. Los casquetes deben soldarse hasta asegurar la penetración completa del material de aporte en las partes soldadas. La profundidad de la soldadura desde el fondo de la lámina del cuerpo debe ser por lo menos cuatro veces el espesor del metal del cuerpo del cilindro.
La unión del cuello protector, de la base de sustentación del cilindro y de otros accesorios del tope y fondo, debe realizarse mediante cordones de soldadura eléctrica o soldadura con latón.

Los procedimientos de soldadura y los operarios deben ser calificados de acuerdo a CGA-C3 y sus actualizaciones.

7.2.4 Espesor de la pared. El espesor de la pared del cilindro debe reunir las condiciones siguientes:

a) Para cualquier cilindro con diámetro externo mayor de 152,4 mm (6 pulgadas), debe tener un espesor de pared mayor o igual a 1,98 mm (0,078 pulgadas)
b) Y en cualquier caso, debe ser tal que el esfuerzo de pared a la presión de prueba mínima no exceda el menor de los siguientes valores:

i. El valor mostrado en la Tabla 3, para el material particular bajo consideración.
ii. La mitad del esfuerzo de tensión mínima del material, determinada mediante prueba física correspondiente (ver Capítulo 9 Métodos de Prueba y Ensayos).
iii. 241 316 kPa (35 000 psi)
iv. Determinado mediante la siguiente fórmula:
$ME = [P(1,3D^2 + 0,4d^2)]/(D^2 - d^2)$
Donde:
ME = Esfuerzo de pared, en kilopascales.[4]
P = Presión de prueba mínima prescrita para prueba con camisa de agua;
D = Diámetro externo, en centímetros
d = Diámetro interno, en centímetros.

El espesor mínimo de los casquetes no debe ser menor del 90 % del espesor requerido en la literal a) de este numeral.

En caso de aclaraciones o información complementaria consultar CFR 49 partes 100-185 (US DOT) y sus actualizaciones.

7.3 Envase Cilíndrico Clase 3 (DOT-4B o DOT-4BW).
7.3.1 Cilindro Clase 3, de acero (DOT 4B).

[4] Se puede trabajar en otro sistema de unidades, teniendo el cuidado de convertir los valores de esfuerzo, presión y los diámetros a las unidades correspondientes.

7.3.1.1 Materia prima Debe utilizarse aceros de calidad uniforme, obtenidos por proceso de hogar abierto, oxígeno básico u horno eléctrico. El contenido porcentual no debe exceder de 0,25 % carbono, 0,045 % de fósforo y 0,050 % de azufre. No están autorizados cilindros cerrados con proceso de centrifugación.
7.3.1.2 Fabricación Este envase debe ser fabricado soldando dos casquetes, obtenidos por el proceso de embutido, a una sección cilíndrica la cual fue formada con un cordón de soldadura longitudinal. Los casquetes deben ser de forma hemisférica o elipsoidal con una proporción máxima de 2:1.
7.3.1.3 Soldaduras. Circunferencial: Los casquetes deben estar unidos a la sección cilíndrica por soldadura autógena o eléctrica. No deben soldarse los casquetes cuando la pestaña de ellos o de la sección cilíndrica se encuentre fruncida, ondulada, o retorcida. Los casquetes deben soldarse hasta asegurar la penetración completa del material de soldadura en las partes soldadas. La profundidad de la soldadura desde el fondo de la lámina del cuerpo debe ser por lo menos cuatro veces el espesor del cuerpo del cilindro.

Longitudinal: Esta puede ser soldadura eléctrica, de aleación con los siguientes materiales de aporte: cobre, aleación de cobre o plata. La composición de la soldadura de aleación de Cobre debe ser: Cobre 95% mínimo, Silicio 1,5% a 3,85%, Manganeso 0,25% a 1,10%, el punto de fusión del material de soldadura de la aleación de plata debe ser mayor que 537,8 °C (1000 °F). Estos cordones de soldadura en el cuerpo del cilindro deben hacerse traslapando el material. El borde de la lámina debe estar traslapado al menos ocho veces el espesor de la misma. Los traslapes se deben mantener en posición por remachado o por puntos de soldadura eléctrica; la soldadura se debe hacer usando un fundente apropiado colocando el material de aporte sobre un lado del cordón y aplicando calor hasta que este material se muestre uniforme por el reverso del cordón de soldadura.

7.3.1.4 Espesor de pared. El espesor de la pared del cilindro debe cumplir con lo siguiente:

a) Para cilindros con diámetro externo mayor de 15,24 cm (6 pulgadas), el espesor de pared mínimo debe ser 2,28 mm (0,090 pulgadas).
b) En cualquier caso, el espesor de pared mínimo debe ser tal que el esfuerzo de pared calculado a la presión de prueba mínima (dos veces la presión de diseño) no debe exceder los siguientes valores:

i. 157 200 kPa (28 000 psi) para cilindros con soldadura longitudinal de cobre o aleación de plata.
ii. 124 106 kPa (18 000 psi) para cilindros con soldadura longitudinal traslapada.
iii. Los cálculos deben ser hechos con la fórmula siguiente:

$ME = [P(1,3\ D^2 + 0,4\ d^2)] / (D^2 - d^2)$

Donde:
ME = Máximo esfuerzo a la tensión, en kilopascales
P = Presión de prueba mínima prescrita para prueba con camisa de agua o 3 103 kilopascales (450 psi), el que sea mayor.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

D = Diámetro externo, en centímetros
d = Diámetro interno, en centímetros

El espesor mínimo de la sección curva de los casquetes no debe ser menor del 90 % del espesor requerido en la literal a) de este numeral.

En caso de aclaraciones o información complementaria consultar CFR 49 partes 100-185 (US DOT) y sus actualizaciones.

7.3.2 Cilindro Clase 3, de aleación de acero (DOT 4BW).

7.3.2.1 Materia prima
El acero utilizado para fabricar el cilindro debe reunir lo siguiente:

i.El cuerpo del cilindro debe ser construido de aceros que cumplan los requisitos especificados en la Tabla 3.
ii. El material para los casquetes debe ser de acero al carbón obtenido por proceso de hogar abierto, eléctrico o de oxígeno básico, de calidad uniforme. El contenido porcentual no debe exceder de 0,25 % de carbono, 0,60 % manganeso, 0,045 % de fósforo y 0,050 % de azufre. No están autorizados los cilindros cerrados con proceso de centrifugación.
iii. También puede utilizarse otro tipo de acero, con la condición que sus características físicas y mecánicas sean iguales o superiores a las de los aceros indicados en la Tabla 3.

7.3.2.2 Soldadura

7.3.2.2.1 Cordón de soldadura circunferencial. Debe realizarse mediante soldadura eléctrica automática o hecha por cualquier otro procedimiento normalizado bajo protección de gas inerte; las uniones deben tener un traslape mínimo de cuatro veces el espesor nominal de la lámina metálica; la soldadura deberá tener una penetración total.
7.3.2.2.2 Cordón de soldadura longitudinal. Debe realizarse mediante soldadura eléctrica automática o por cualquier otro procedimiento normalizado bajo protección de gas inerte. Las uniones deben ser a tope o traslapadas.

En el primer caso, los bordes a tope no podrán estar desalineados en más de 1/6 del espesor nominal de la lámina o de 0,8 mm (1/32 pulg) cualquiera que sea el menor; las uniones de láminas iguales o menores a 3,18 mm (1/8 pulg) de espesor nominal, deben estar completamente a tope y cuando la lámina tenga un espesor nominal mayor de 3,18 mm (1/8 pulg), la unión debe tener un espacio máximo para la dilatación igual a la mitad del espesor nominal de la lámina o bien igual a 0,8 mm (1/32 pulg), cualquiera que sea el menor.
Para el caso de uniones traslapadas, el traslape no deberá ser menor a cuatro veces el espesor nominal de la lámina, la soldadura debe tener una penetración completa.

a) La unión del cuello protector, de la base de sustentación del cilindro y de otros accesorios del tope y fondo, debe realizarse mediante cordones de soldadura eléctrica o soldadura con latón.
b) Los procedimientos de soldadura y los soldadores (operarios) deben calificarse de acuerdo con lo especificado en CGA-C3 y sus actualizaciones.

7.3.2.3 Espesor de pared. El espesor de la pared del cilindro debe reunir las condiciones siguientes:

a) Para cilindros con diámetro externo mayor de 15,24 cm (6 pulg), el espesor mínimo de la pared debe ser 1,98 mm (0,078 pulg).
b) En cualquier caso, el espesor de pared mínimo debe ser tal que el esfuerzo de pared calculado por la fórmula indicada en esta sección, no debe exceder el menor valor de cualquiera de los siguientes:

El valor del "Esfuerzo máximo a la tensión" correspondiente al material del que fue fabricado el envase y establecido en la tabla 3.

i. 165 474 kPa (24 000 psi).
ii. La mitad del valor mínimo de la fuerza de tensión mínima del material, determinada de acuerdo al método establecido en CGA-C8 y sus actualizaciones

c) 241 316 kPa (35 000 psi).
La ecuación que debe utilizarse para calcular el esfuerzo es la siguiente:

$ME = [2P(1,3D^2+0,4d^2)]/[\varepsilon(D^2-d^2)]$, donde:
ME = Esfuerzo de pared, en kilopascales
P = Presión de diseño, en kilopascales.
D = Diámetro externo, en centímetros
d = Diámetro interno, en centímetros
ε = Eficiencia.

Los casquetes deben ser cóncavos y si se utiliza acero de bajo carbón para su fabricación, el espesor de cada casquete debe ser determinado utilizando un esfuerzo de pared máximo de 165 474 kPa (24 000 psi) en la fórmula anterior prescrita.

El espesor mínimo del casquete no debe ser menor del 90 % del espesor requerido anteriormente

En caso de aclaraciones o información complementaria consultar CFR 49 partes 100-185 (US DOT) y sus actualizaciones.

7.4 Envase Cilíndrico Clase 4, de Aluminio (DOT - 4E). Las especificaciones de diseño y fabricación para esta clase de cilindros deben cumplir estrictamente con lo establecido en 49-CFR partes 100-185 (US DOT) y sus actualizaciones.

8 DEFECTOS EN LOS CILINDROS FABRICADOS. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO

Se debe utilizar la "Tabla 5. Criterios de Aceptación y Rechazo" que se aplica a la fabricación de cilindros.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

9. MÉTODOS DE PRUEBA Y ENSAYO

9.1 Espesor de Lámina.

9.1.1 Equipo. Medidor ultrasónico de espesores por contacto, con pulso-eco de haz recto, con resolución no menor a 0,01 mm u otro equipo superior.
9.1.2 Método de Prueba. Deben efectuarse 50 mediciones en todo el recipiente, los puntos deben ser equidistantes; en los casquetes: en el tope y fondo debe ubicarse un punto de medición y ocho puntos en la sección curva de cada casquete; los otros 32 puntos de medición deben ubicarse en la parte recta del cilindro.
9.1.3 Resultados. Si se determina que por los resultados de espesor obtenidos en la muestra el lote es rechazado, entonces proceder a aplicar la prueba del esfuerzo máximo de tensión (en la lámina) y resolver de acuerdo a lo establecido en las especificaciones de la clase de cilindro.

9.2 Tara:

9.2.1 Equipo: Esta prueba se efectúa en una báscula con división mínima de 100 g.
9.2.2 Método de prueba. Se debe tomar el cilindro y determinar la tara del mismo, con la válvula incluida y sin producto, dicho valor se verificará con el indicado el cuello, considerando la tolerancia definida en 6.3.

9.3 Pruebas Hidrostáticas.

9.3.1 Prueba de Hermeticidad. Esta prueba debe efectuarla el fabricante, después del tratamiento térmico, al 100 % de los recipientes portátiles fabricados; se aplicará esta prueba a la muestra tomada, de acuerdo a lo definido en la presente Norma; el método puede ser hidrostático o neumático, pero en ambos casos el cilindro no debe presentar fugas.

9.3.1.1 Aparatos y equipo.

a) Dispositivo hidráulico o neumático que proporcione una presión mínima de 3,33 MPa (34,0 kgf/cm^2).
b) Manómetro con escala de 0 a 4,9 MPa (0 a 50 kgf/cm^2).
c) Cámara de prueba blindada, en el caso de que ésta sea neumática.

9.3.1.2 Prueba hidrostática. El recipiente se presuriza internamente hasta llegar a una presión de prueba no menor a dos veces la presión máxima de diseño 3 310 kPa (34,0 kgf/cm^2) manteniéndose esta presión durante 30 segundos como mínimo para revisar las uniones. Este ensayo debe realizarse a temperatura ambiente.
9.3.1.3 Prueba neumática. El recipiente se coloca dentro de una cámara de prueba blindada, se eleva la presión interna del recipiente a 3 310 kPa (34,0 kgf/cm^2= 94 lbf/pulg^2) manteniéndola por un tiempo mínimo de 10 segundos, se reduce la presión a 1,66 MPa (17,0 kgf/cm^2 = 47 lbf/pulg^2), retirándose el recipiente de la cámara blindada y se sumerge en agua para revisar las uniones.

9.3.2 Expansión Volumétrica

Se debe aplicar esta prueba, como sigue:

i. La prueba debe hacerse por el método de camisa de agua u otro que sea apropiado para obtener datos exactos. El manómetro debe permitir lecturas con precisión del 1%. El calibrador de expansión debe permitir lecturas de la expansión total a cualquiera de dos precisiones: del 1% ó 0,1 cm^3.
ii. Una presión equivalente a dos veces la presión de diseño debe mantenerse por al menos 30 segundos o más (tiempo suficiente para asegurar una expansión completa). Cualquier presión interna aplicada previamente a la prueba oficial no puede exceder el 90% de la presión de prueba. Si debido a fallas del aparato de prueba, la presión de prueba no se puede mantener, la prueba puede repetirse a una presión incrementada en un 10% sobre la presión especificada.

9.3.2.1 Método con Camisa de Agua. Consiste esencialmente en un recipiente lleno de agua (camisa de agua) y además en elevar la presión hidráulica del cilindro desde la presión atmosférica hasta una presión de 3 310 kPa (34,0 kgf/cm^2= 94 lbf/pulg^2), sostenerla al menos durante 30 segundos, medir su expansión volumétrica y devolverla a cero para determinar la expansión volumétrica permanente.

9.3.2.2 Aparatos

a) Tubo graduado para medir volúmenes.
i. El diámetro interno del tubo graduado debe ser lo suficientemente uniforme para que dé lecturas de volúmenes constantes a través de la escala.
ii. Para probar el límite normal de los cilindros, un tubo con diámetro interno promedio de 6,35 mm es adecuado.
iii. Los tubos de diámetro interno diferente de 6,35 mm deben dar una precisión del 1% de la expansión volumétrica total.
b) Manómetro. Se debe utilizar, como mínimo, un manómetro calibrado con una precisión de por lo menos 1% de la presión máxima que se va a medir.

9.3.2.3 Procedimiento

a) Antes de efectuar las conexiones del sistema, el cilindro debe estar completamente lleno de agua. A continuación y una vez la instalación esté terminada, el recipiente (camisa de agua) se llena con agua hasta un nivel conveniente, en el tubo graduado, asegurando que no quede aire atrapado en el sistema y que todas las uniones, particularmente la unión entre el cuello del cilindro y la tapa del recipiente (camisa de agua) estén ajustadas.

Verificando lo anterior mediante el equipo hidráulico de prueba, se va aumentando la presión gradualmente hasta obtener la presión hidráulica de prueba igual al doble de la presión de diseño 3 310 kPa (34,0 kgf/cm^2= 94 lbf/pulg^2).

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

b) Lecturas
i. Una primera lectura (Co) del nivel de agua en el tubo graduado, se toma con el recipiente (camisa de agua) completamente lleno de agua y sin aplicar presión hidráulica al cilindro.
ii. Se toma una segunda lectura (C1). Esta lectura corresponde al máximo nivel de agua en el tubo, alcanzado durante los primeros 30 segundos después de obtener y mantener la presión hidráulica de prueba.
iii. Después de que la presión de prueba ha sido aplicada por al menos 30 segundos, se suspende y se toma del tubo graduado una tercera lectura (C2).

9.3.2.4 Interpretación de los Resultados

a) La expansión volumétrica elástica en volumen es igual a:
C1 - Co = expansión elástica (volumen)
b) La diferencia entre las lecturas C2 y Co, empleando cualquier sistema para determinar la expansión volumétrica, da siempre la expansión volumétrica permanente en volumen:
C2 - Co = expansión permanente (volumen)
c) Si la primera lectura Co, es diferente a cero en la escala, la expansión volumétrica permanente en % es igual a:

$$\frac{C2 - C1}{C1 - Co} \times 100 = \text{expansión volumétrica permanente \%}$$

Ejemplo: si al efectuar la prueba de presión hidrostática en un cilindro de máxima lectura de expansión volumétrica (C1), es igual a 166 cm^3 y al final de los 30 segundos la expansión permanente (C2) da una lectura de 3 cm^3, la expansión permanente en % es igual a:

$$\frac{C2 - C1}{C1 - Co} \times 100 = \frac{C2}{C1} \times 100 = \frac{3}{166} \times 100 = 1.8\%$$

9.3.3 Prueba de Ruptura Esta prueba debe efectuarla el fabricante en un recipiente seleccionado al azar de cada 500 fabricados. La Dirección General de Hidrocarburos del INE aplicará esta prueba a la muestra tomada, de acuerdo a lo definido en el presente Reglamento,

9.3.3.1 Aparatos y equipo.
a) Dispositivo hidráulico que proporcione una presión mínima de 6,63 MPa (68,0 kgf/cm^2 = 188 = 100 $lbf/pulg^2$).
b) Manómetro con escala de 0 a 9,76 MPa (0 a 100 kgf/cm^2 = 0 a 277 $lbf/pulg^2$) como mínimo.

9.3.3.2 Procedimiento. El dispositivo hidráulico de prueba, junto con el manómetro, se acopla al recipiente portátil y se procede a aumentar gradualmente la presión interna hasta alcanzar cuatro veces la presión de diseño, es decir 6 620 kPa (68,0 kgf/cm^2 ó 960 psi), manteniéndola durante 30 segundos como mínimo, se inspecciona visualmente para detectar cualquier fuga de agua.

Posteriormente, se sigue aumentando gradualmente la presión interna al cilindro, hasta que presente rotura; se registra el último valor de presión alcanzado en este momento.

9.4 Apriete de la Válvula

9.4.1 Aparatos y equipo.

a) Torquímetro de 0 a 350 N-m con resolución mínima de 10 N-m, con accesorios.
b)Elemento de sujeción del cilindro.

9.4.2 Método de prueba. Estando la válvula instalada con su ajuste de operación, se aprisiona firmemente el cilindro en el elemento de sujeción, se instala el torquímetro en el apoyo para la herramienta de la válvula, se aplica un torque hasta lograr un leve movimiento de la válvula, registrando el valor que alcanzó en la escala del torquímetro.

9.5 Calificación del Procedimiento de Soldadura y de los Operarios (soldadores). En tanto no entre en vigencia la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense correspondiente, la calificación del procedimiento de soldadura y la calificación de los soldadores, deben realizarse de acuerdo a lo establecido en CGA-C3 y sus actualizaciones.

10 MUESTREO

10.1 Tamaño de la muestra. Utilizar la Tabla I de la Norma IEC 410 al lote de cilindros a inspeccionar o la norma ISO 2859-1 con un Nivel de Inspección General I, de esta forma se obtiene el tamaño de la muestra general, la cual debe someterse a inspección visual y verificación de la tolerancia permisible de la tara conforme a lo especificado en numeral 6.3.

Utilizar la tabla I de la Norma IEC 410 al lote de cilindros a inspeccionar, o la norma ISO 2859-1 con un Nivel de Inspección Especial I, de esta forma se obtiene el tamaño de la muestra especial, la cual debe someterse a las siguientes pruebas: dimensiones de los cilindros, capacidad de agua, torque de la válvula, soldadura, hermeticidad, expansión volumétrica y espesor de lamina.

El ensayo de ruptura se debe realizar a un cilindro obtenido de la muestra especial, siempre y cuando todos los elementos de la misma hayan pasado las pruebas indicadas en el párrafo anterior, en caso contrario se aplicará a todos los elementos de la muestra especial que incumplan con alguna de las pruebas.

11. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO DE CILINDROS

11.1 Con la Tabla II-A de la norma internacional IEC 410 o de la norma internacional ISO 2859-1, para la muestra general se debe utilizar un AQL = 4 y para la muestra especial se debe utilizar un AQL = 2.5.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

12 DESTRUCCIÓN DE LOS CILINDROS

Es responsabilidad del fabricante o propietario de los cilindros, la destrucción de los cilindros, rechazados durante el proceso de fabricación o inspección y que no admitan reparación, antes de venderlos como chatarra. La destrucción debe efectuarse por prensado, briqueteado u otro método aceptado por el Instituto Nicaragüense de Energía, en las instalaciones o dependencias del fabricante o de la empresa envasadora que realizó la importación de los envases, debiéndose levantar un acta notarial o administrativa, en el lugar de la destrucción, en la cual se consignará toda la información relativa a dicho proceso.

13. REFERENCIAS

- Norma COGUANOR NGO 51 009. Products of Petroleum. Liqiefied Petroleum Gas. Cylindrical containers of Steel Portátiles. Specifications, Storage and Transportation, Productos de Petróleo. Gases Licuados del Petróleo. Envases Cilíndricos de Acero Portátiles. Especificaciones, Almacenamiento y Transporte.
- Norma Técnica Colombiana, NTC 522-1 Cuarta Revisión 1995-03-15, ICONTEC. Metallic containers. Cylinders of Steel with Dressmaking for Liquefied Petroleum Gas (LPG) with capacity since 5 kg to 46 kg, Recipientes Metálicos. Cilindros de Acero con Costura para Gases Licuados de Petróleo (GLP) con capacidad desde 5 kg hasta 46 kg.
- 49 CFR (100-185): Code of Federal Regulations Title 49 Transportation. Part 100 to 185, Revised as of October 1, 1997. (US DOT), Código de Regulaciones Federales. Titulo 49- transporte. Parte 100 a 185, revisad en octubre 1, 1997 (US DOT)
- Norma Chilena Oficial NCH78.OF85 (Modificada en 1989). Cylinders Portátiles Soldiers for Gases Licuados of Petroleum (Types: 11; 15 and 45) - Requisite Generals of Production. Second Edition-1989. Cilindros Portátiles Soldados para Gases Licuados de Petróleo (Tipos: 11; 15 y 45) - Requisitos Generales de Fabricación. Segunda Edición-1989.

14. OBSERVANCIA DE LA NORMA

La verificación y certificación de esta Norma estará a cargo de la Dirección General de Hidrocarburos del Instituto Nicaragüense de Energía.

15. ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense entrará en vigencia con carácter Obligatorio de forma inmediata a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial

16. SANCIONES

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente norma, debe ser sancionado conforme a lo establecido en la Legislación vigente en este tema.

ULTIMA LINEA

Defectos en los cilindros fabricados.
Tabla 5. Criterios de Aceptación y Rechazo

Paso	Acción	Objetivo	Método	Defectos	Criterio de evaluación del defecto
1	Verificación de espesores	Determinar el espesor del material usado en la fabricación del cilindro	Medición de espesores	Espesor inferior al especificado para la clase del cilindro	Rechazo
2	Capacidad de agua	Determinar el volumen de agua del envase	Determinación de volumen de agua	Volumen de agua inferior al mínimo establecido	Rechazo
3	Calidad de la soldadura	Determinar la calidad de las soldaduras en los cilindros.	Visual y radiografía. (El ente regulador podría realizar radiografías a los cilindros de los que se sospeche una pobre calidad en la soldadura)	Porosidad. Grietas. Escoria entrampada Cordones de soldadura no uniformes o en zig zag que comprometan la unión de las láminas en las soldaduras circunferenciales, longitudinales y en la brida. Falta de fusión. Socavaciones en las soldaduras. Salpicaduras. Uniones no soldadas total o parcialmente en las soldaduras de cuellos y bases. Poros que no afecten el material base.	Rechazo Ente Nacional Competente debe pronunciarse al respecto

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Paso	Acción	Objetivo	Método		Defectos	Criterio de evaluación del defecto
4	Marcas en los cilindros.	Verificar los datos que se presentan en el cilindro	Verificación visual.		Ausencia de Numero de serie. Ausencia de Numero de Lote. Cualquiera de los otros defectos	Rechazo Rechazo Ente Nacional Competente debe pronunciarse al respecto
5	Calidad de la rosca	Comprobar el correcto estado del porta-válvula.	Visual y medición del hilo donde la válvula se instalara.		Menor cantidad de hilos que el establecido Rosca ovalada Hilos barridos	Rechazo Rechazo Rechazo
6	Prueba Hidrostática	Comprobar la presión de operación del cilindro.	Llenar el cilindro con agua al 100% y aplicar presión. Hasta 2 veces la presión de operación del producto. Para nuestro caso Propano.		Falta de hermeticidad	Rechazo
7	Expansión volumétrica	Comprobar la expansión volumétrica del envase	Método de la chaqueta de agua		La expansión es mayor que la expansión máxima permitida	Rechazo
8	Prueba de ruptura	Determinar la presión mínima de ruptura y verificar el punto donde inicia la ruptura	Aplicar presión hasta romper el envase		La presión de ruptura es menor de 6 620 kPa La ruptura inicia por la soldadura	Rechazo Rechazo
9	Limpieza interna del cilindro.	Verificar la presencia de elementos extraños dentro del cilindro	Verificación visual y/o certificado de limpieza interna del fabricante.		Presencia de óxido en soldadura Presencia de virutas	Ente Nacional Competente debe pronunciarse al respecto
10	Dimensiones	Verificar las dimensiones de los cilindros.	Medición por cinta u otro instrumento aprobado.		Dimensiones distintas de las especificadas	Ente Nacional Competente debe pronunciarse al respecto
11	Acabado del cilindro	Verificar el espesor mínimo de la capa anticorrosiva	Verificación visual y medición de espesores		No cumple con espesor mínimo de capa de pintura No presenta la capa anticorrosiva	Ente Nacional Competente debe pronunciarse al res

ANE
(INFORM

Figura 1
Base de sustentación

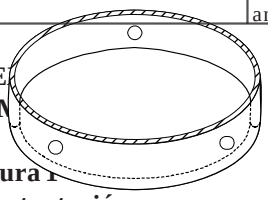
Isométrico

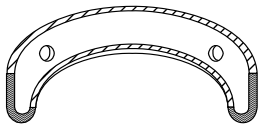
Sección Transversal

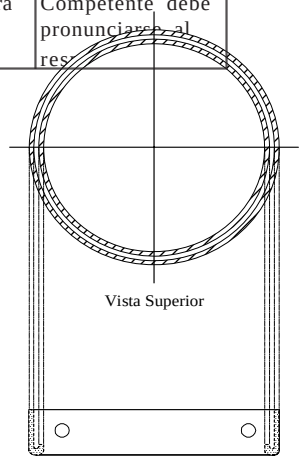
Vista Superior

Vista Frontal

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Figura 2
Cilindro Clase 2 y Clase 3
Capacidad 11,34 kg (25 lb),

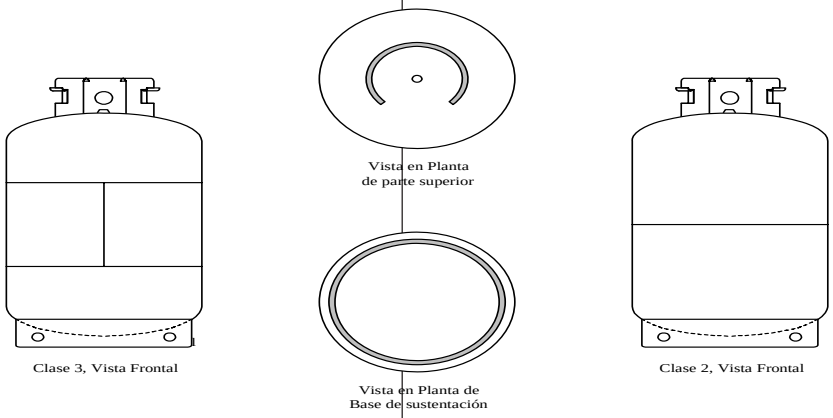

Figura 3
Cilindro Clase 1 y Clase 2
Capacidad 45,36 kg (100 lb),

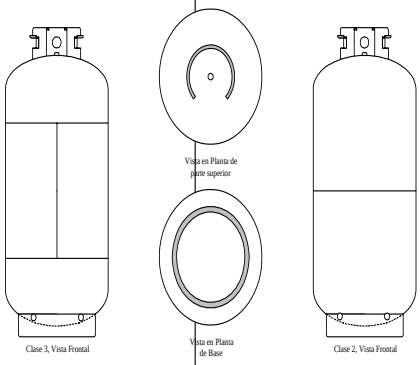

Figura 4
Cuello Protector de la Válvula

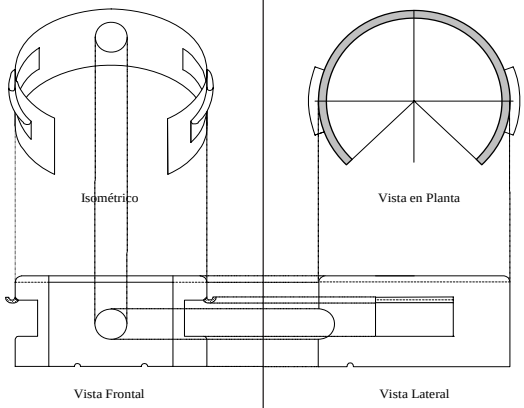

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Figura 5 . Zona para las radiografías por punto

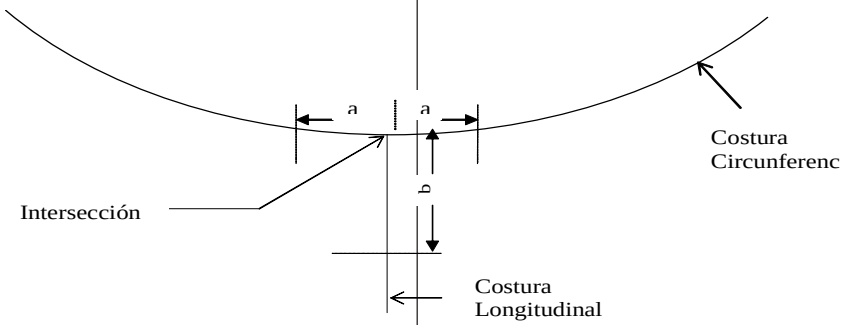

Figura 6. Casquetes superiores de cilindros Clase 4.

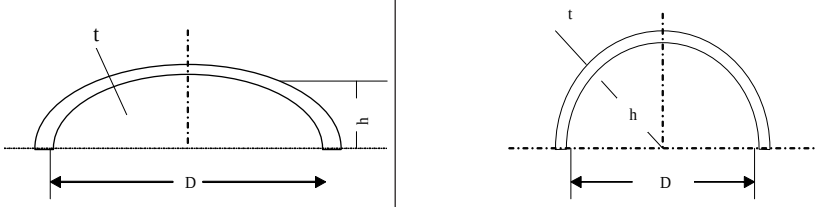

Figura 7
Protector para cilindros de 100 libras

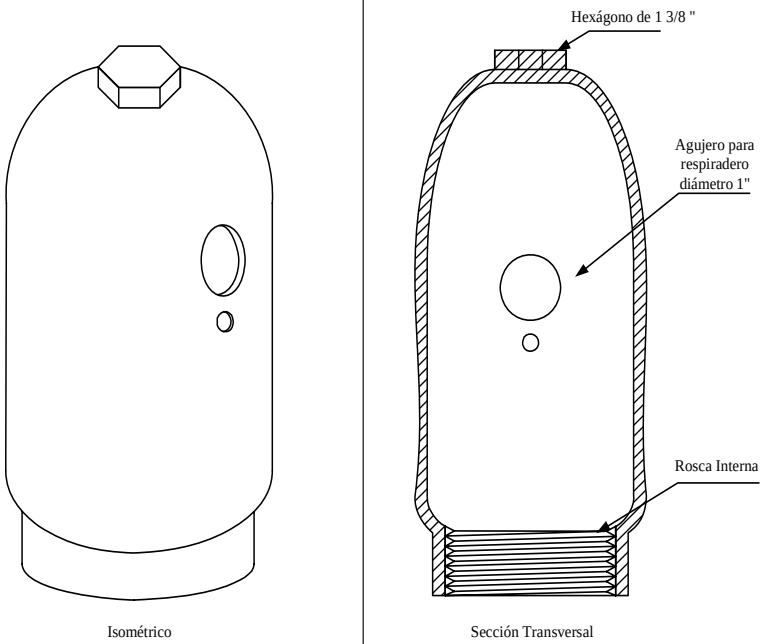

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Figura 8. Rosca hembra para la válvula

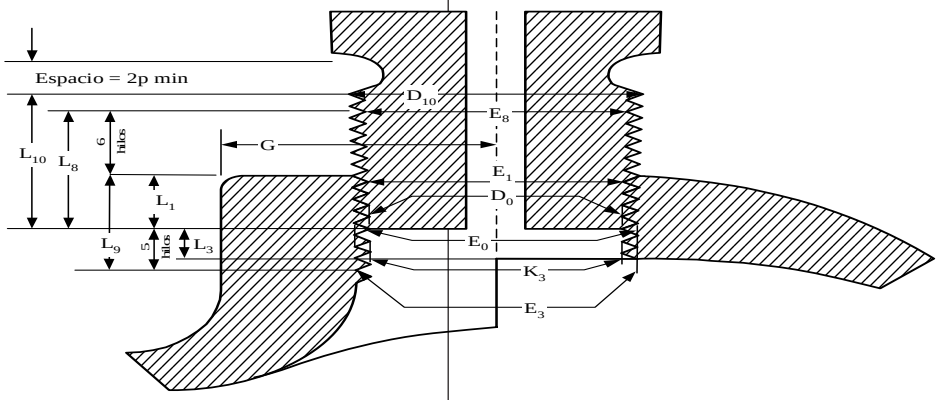

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 4470 - M. 0822333-Valor C$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Telefónica

Clasificación de Viena: 260418 y 270511
Para proteger:
Clase:16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES, PUBLICACIONES, REVISTAS, LIBROS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005– 00700, cuatro de marzo del año dos mil cinco. Managua, quince de marzo del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 4471 - M. 0822337-Valor C$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Telefónica M movistar

Clasificación de Viena: 260418 y 270511
Para proteger:
Clase:9

APARATOS, INSTRUMENTOS Y MEDIOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS Y OPTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMO PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES, PROGRAMAS DE ORDENADOR GRABADOS Y REGISTRADOS, PERIFERICOS DE ORDENADOR, SOPORTES DE DATOS INFORMATICOS, CD-ROM; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIONES, TELEGRAFIA Y TELEFONIA; TRANSMISORES Y RECEPTORES DE IMAGEN Y SONIDO, CENTRALES TELEFONICAS; TELEFONOS; REPETIDORES TELEFONICOS; CONSTESTADORES AUTOMATICOS; PUBLICACIONES ELECTRONICAS (DESCARGABLES ELECTRONICAMENTE).

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005 – 00704, cuatro de marzo del año dos mil cinco. Managua, quince de marzo del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 4472 - M. 0822334- Valor C$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Telefónica M movistar

Clasificación de Viena: 260418 y 270511
Para proteger:
Clase:38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR, SERVICIOS DE COMUNICACIONES A TRAVES DE REDES INFORMATICAS Y TELEMATICAS MUNDIALES; SERVICIOS DE TELEFONICOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005– 00701, cuatro de marzo del año dos mil cinco. Managua, quince de marzo del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 4473 - M. 0822338- Valor C$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

Telefónica M movistar

Clasificación de Viena: 260418 y 270511
Para proteger:
Clase: 41

SERVICIOS DE FORMACION, EDUCACIÓN O ESPARCIMIENTO; ORGANIZACION DE ACTIVIDADES, CONGRESOS O EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES, DEPORTIVOS O DE ENTRETENIMIENTO; PRODUCCION DE PROGRAMAS DE TV; EDICION DE TEXTOS (QUE NO SEAN PUBLICITARIOS), EXPLOTACIÓN DE PUBLICACIONES ELECTRONICAS EN LINEA (NO DESCARGABLES TELEMATICAMENTE).

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005 – 00702, cuatro de marzo del año dos mil cinco. Managua, quince de marzo del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 4474 - M. 0822335- Valor C$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

Telefónica M movistar

Clasificación de Viena: 260418 y 270511
Para proteger:
Clase:35

SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, SERVICIOS DE ADMINISTRACION COMERCIAL, SERVICIOS DE ESTUDIOS DE MERCADEO, SERVICIOS DE EXPORTACION, SERVICIOS DE CONSULTING PROFESIONALES EN MATERIA DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE CONTABILIDAD, SERVICIOS DE CONTESTACION TELEFONICA PARA ABONADOS AUSENTES, SERVICIOS DE TRANSCRIPCION DE COMUNICACIONES, SERVICIOS DE RECOPILACION Y SISTEMATIZACION DE DATOS E INFORMACION EN BASES DE DATOS INFORMATICAS, SERVICIOS DE INFORMACION ESTADISTICA, SERVICIOS DE INFORMES COMERCIALES Y NEGOCIOS, SERVICIOS DE PERITAJE EN MATERIA DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE SONDEO DE OPINION, SERVICIOS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE DE PRODUCTOS A TRAVES DE REDES MUNDIALES DE INFORMATICA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005 – 00705, cuatro de marzo del año dos mil cinco. Managua, quince de marzo del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 4475 - M. 0822336- Valor C$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Telefónica M movistar

Clasificación de Viena: 260418 y 270511
Para proteger:
Clase:16

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

PAPEL, CARTON A ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES, PUBLICACIONES, REVISTAS, LIBROS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005 – 00703, cuatro de marzo del año dos mil cinco. Managua, quince de marzo del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 4476 - M. 0822331- Valor C$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

Telefónica

Clasificación de Viena: 260418 y 270511
Para proteger:
Clase: 41

SERVICIOS DE FORMACION, EDUCACION O ESPARCIMIENTO; ORGANIZACION DE ACTIVIDADES, CONGRESOS O EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES, DEPORTIVOS O DE ENTRETENIMIENTO; PRODUCCION DE PROGRAMAS DE TV; EDICION DE TEXTOS (QUE NO SEAN PUBLICITARIOS) EXPLOTACIÓN DE PUBLICACIONES ELECTRONICAS EN LINEA (NO DESCARGABLES TELEMATICAMENTE)

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005– 00698, cuatro de marzo del año dos mil cinco. Managua, quince de marzo del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 4477 - M. 0822332- Valor C$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

Telefónica

Clasificación de Viena: 260418 y 270511
Para proteger:
Clase: 37
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, Y MANTENIMIENTO DE APARATOS E INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON LAS TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005 – 00699, cuatro de marzo del año dos mil cinco. Managua, quince de marzo del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 4479 - M. 1419779- Valor C$ 425.00

William Alberto Ortiz López, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

W& R Shoes

Clasificación de Viena: 090915 y 260118
Para proteger:
Clase: 25

CALZADOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005– 00629, veintiocho de febrero, del año dos mil cinco. Managua, ocho de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4480 - M. 1420002 - Valor C$ 425.00

Dr. Fernando Gil Baca, Apoderado de Financiera ProCredit, Sociedad Anónima o PROCREDIT, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 270502
Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD, MANEJO DE NEGOCIOS, INVESTIGACIONES DE NEGOCIOS, CONSULTORIA EN ADMINISTRACION, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS DE TERCEROS.

Clase: 36
SERVICIOS DE SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS, ESPECIALMENTE SERVICIOS PRESTADOS EN LOS NEGOCIOS FINANCIEROS Y MONETARIOS Y SERVICIOS PRESTADOS CON CONTRATOS DE SEGUROS DE CUALQUIER TIPO; SERVICIOS DE INTERMEDIACION FINANCIERA, DEPOSITOS DE AHORRO Y CREDITO.

Clase:38
TELECOMUNICACIONES EN EL SECTOR FINANCIERO, TRANSMISION DE DATOS RESPALDADOS DE PROGRAMAS O INFORMACIÓN PARA EL COMERCIO Y PROCESAMIENTO DE CAMBIO EXTRANJERO, TRANSACCIONES MONETARIAS Y DE INTERES.

Clase: 42
TRANSMISION DE INFORMACIÓN Y DATOS EN SERVICIOS EN LINEA E INTERNET E INSTALACION DE PROGRAMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, EN CADA CASO CON RELACIÓN A ASUNTOS FINANCIEROS Y TRANSACCIONES MONETARIAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005–00772, diez de marzo, del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4481 - M. 1420001 - Valor C$ 425.00

Dr. Fernando Gil Baca, Apoderado de Financiera ProCredit, Sociedad Anónima o PROCREDIT, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 270501 y 270502
Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD, MANEJO DE NEGOCIOS, INVESTIGACIONES DE NEGOCIOS, CONSULTORIA EN ADMINISTRACION, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS DE TERCEROS.

Clase: 36
SERVICIOS DE SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS, ESPECIALMENTE SERVICIOS PRESTADOS EN LOS NEGOCIOS FINANCIEROS Y MONETARIOS Y SERVICIOS PRESTADOS CON CONTRATOS DE SEGUROS DE CUALQUIER TIPO; SERVICIOS DE INTERMEDIACION FINANCIERA, DEPOSITOS DE AHORRO Y CREDITO.

Clase:38
TELECOMUNICACIONES EN EL SECTOR FINANCIERO, TRANSMISION DE DATOS RESPALDADOS DE PROGRAMAS O INFORMACIÓN PARA EL COMERCIO Y PROCESAMIENTO DE CAMBIO EXTRANJERO, TRANSACCIONES MONETARIAS Y DE INTERES.

Clase: 42
TRANSMISION DE INFORMACIÓN Y DATOS EN SERVICIOS EN LINEA E INTERNET E INSTALACION DE PROGRAMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, EN CADA CASO CON RELACIÓN A ASUNTOS FINANCIEROS Y TRANSACCIONES MONETARIAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005 – 00776, Once de marzo, del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4478 – 0822342 – Valor C$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V. Y LABORATORIOS TERAMED, S.A. de C. V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Genéricos Similares GS Terapéuticos Medicinales

Clasificación de Viena: 260416 y 260416
Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES. ANTIALCOHOLICOS ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPROTICOS,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS ANTIASTENICOS, ENERGETICOS ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIOBESIDAD, ANOREXICOS , REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTOPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL, AGROQUIMICOS EN PARTICULAR PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES Y PLANTAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005–00747, ocho de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente. 1

Reg. No. 04482 – M. 0822321 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NEOLEM, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02273, a favor de LEMERY, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 81731, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 10, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04483 – M. 0822322 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PRAXEL, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02272, a favor de LEMERY, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 81732, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 11, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04484 – M. 0822319 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DONAFERTIL, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02331, a favor de MERCANTIL FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA (MEFASA), de República de Nicaragua, bajo el No. 81723, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 2, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04485 – M. 0822320 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DONAFOLIC, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02330, a favor de MERCANTIL FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA, (MEFASA), de República de Nicaragua, bajo el No. 81724, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 3, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04486 – M. 0822316 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RYMCO, que consiste en un rectángulo horizontal de color azul, en la parte central posee dos líneas paralelas verticales color blanco, la izquierda llega hasta la mitad del rectángulo y la derecha hasta la parte superior del mismo los extremos superiores

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

de ambas líneas están unidas por una línea blanca diagonal, en la parte inferior se aprecia la palabra RYMCO escrita en letras mayúsculas de color azul, la cual esta en medio de dos líneas horizontales color azul, Clase 10 Internacional, Exp. 2004-02337, a favor de LABORATORIOS RYMCO S.A., de Colombia, bajo el No. 81722, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 1, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04487 – M. 0822318 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAGPRIMER, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02327, a favor de MERCANTIL FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA (MEFASA), de República de Nicaragua, bajo el No. 81726, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 5, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04488 – M. 0822317 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TOTMAG, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02326, a favor de MERCANTIL FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA, (MEFASA), de República de Nicaragua, bajo el No. 81727, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 6, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04489 – M. 0822349 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MITOLEM, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02271, a favor de LEMERY, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 81733, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 12, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04490 – M. 0822350 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CALIPRENE, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02268, a favor de LEMERY, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 81734, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 13, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04491 – M. 0822348 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BLASTOCARB, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02267, a favor de LEMERY, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 81735, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 14, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04492 – M. 0822347 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRIVORIN, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02274, a favor de LEMERY, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 81730, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 9, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04493 – M. 0822346 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BestValue, que consiste en la palabra Best Value de letras cursivas, grandes de color rojo, contorno azul, debajo de estas palabras se encuentran las palabra USA de letras pequeñas, mayúsculas de color rojo, y al lado las palabras PRODUCTOS DE CALIDAD de letras mayúsculas pequeñas de color azul. Bordeando todas las palabras de arriba está una banda azul gruesa como un octángulo alargado, Clase 11 Internacional, Exp. 2004-02295, a favor de BEST VALUE USA, S.A., de Panamá, bajo el No. 81740, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 19, vigente hasta el año 2015.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04494 – M. 0822345 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ALERNO, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02328, a favor de MERCANTIL FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA (MEFASA), de República de Nicaragua, bajo el No. 81725, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 4, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04495 – M. 0822343 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FERRARI, que consiste en Consiste en un rectángulo con los ángulos superior e inferior ondulados, en la parte superior se observan tres franjas estando la del centro de color blanco y las otras dos de color negro, en el centro del rectángulo se observa la figura de un caballo de color negro que está cabriolando y debajo se encuentra escrita la palabra Ferrari donde la línea superior de la letra f, se prolonga hacia la derecha cubriendo las cinco letras siguientes, Clases: 3 y 9 Internacional, Exp. 2004-02059, a favor de FERRARI, S.p.A, de Italia, bajo el No. 81502, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 45, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de febrero del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04496 – M. 0822344 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Ferrari, que consiste en la palabra Ferrari escrita en letras minúsculas de color negro donde la línea superior de la letra "f" se prolonga hacia la derecha cubriendo las cinco letras siguientes, Clases 3 y 9 Internacional, Exp. 2004-02058, a favor de FERRARI S.p.A., de Italia, bajo el No. 81503, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 46, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de marzo del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04497 – M. 964375 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LITTLE TIKES, Clase 25 Internacional, Exp. 2004-02240, a favor de THE LITTLE TIKES COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 81656, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 188, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04498 – M. 964377 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MILL'S PRIDE, que consiste en, Clase 20 Internacional, Exp. 2004-02278, a favor de Mill's Pride, Inc., de EE.UU., bajo el No. 81729, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 8, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04499 – M. 964376 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MILL'S PRIDE, Clase 20 Internacional, Exp. 2004-02279, a favor de Mill's Pride, Inc., de EE.UU., bajo el No. 81728, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 7, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04623 – M. 1420080 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Emblema: hogares, isn, que consiste en Un rectángulo fondo oscuro, con la letras en minúsculas "isn", en letras de molde, color claro con el dibujo de un techo con pequeña chimenea a mano derecha en color claro sobre las letras "sn" y con la palabra escrita en minúscula "hogares", en color claro escrito en forma vertical en el extremo izquierdo en la letra "i", Exp. 2004-02465, a favor de HOGARES INMOBILIARIA SAN NICOLAS, S.A., (HOGARES ISN), de República de Nicaragua, bajo el No. 81681, Tomo 9 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 146.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04626 – M. 0737294 – Valor C$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Wyeth, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENHANCE

Para proteger:
Clase: 5

VACUNA, COMPONENTE ADYUVANTE EN VACUNAS PARA GANADO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-00144, catorce de enero del año dos mil cinco. Managua, quince de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04627 – M. 0737295 – Valor C$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Wyeth, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

METASTIM

Para proteger:
Clase: 5

VACUNA, COMPONENTE ADYUVANTE EN VACUNAS PARA EQUINOS Y GANADO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-00145, catorce de enero del año dos mil cinco. Managua, quince de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04628 – M. 0737273 – Valor C$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ALICORP S.A., de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROCOTO

Para proteger:
Clase: 29

ACEITES, GRASAS COMESTIBLE Y MANTECAS.

Clase: 30
MAYONESAS, SALSAS, CONDIMENTOS Y ESPECIAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-00674, tres de marzo del año dos mil cinco. Managua, quince de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04629 – M. 0737274 – Valor C$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ALICORP S.A., de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROKOTTO

Para proteger:
Clase: 29

ACEITES, GRASAS COMESTIBLE Y MANTECAS.

Clase: 30
MAYONESAS, SALSAS, CONDIMENTOS Y ESPECIAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-00675, tres de marzo del año dos mil cinco. Managua, quince de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04630 – M. 0737275 – Valor C$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de DANIEL SULLIVAN, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IRREGULAR CHOICE

Para proteger:
Clase: 25

ARTICULOS DE VESTUARIO, PARA LA CABEZA Y CALZADO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-00676, tres de marzo del año dos mil cinco. Managua, quince de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04631 – M. 0737276 – Valor C$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

ROCERA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ANEMIA ASOCIADA A ENFERMEDAD RENAL O AL CANCER.

Clase: 41
SERVICIOS DE EDUCACION Y SUMINISTRO DE ENTRENAMIENTO EN RELACION CON LA ANEMIA ASOCIADA A ENFERMEDAD RENAL O AL CANCER.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-00678, tres de marzo del año dos mil cinco. Managua, quince de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04632 – M. 073727 – Valor C$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MONSANTO TECHNOLOGY LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RR

Para proteger:
Clase: 1

GENES TOLERANTES A LOS HERBICIDAS PARA USO EN SEMILLAS AGRICOLAS.

Clase: 31
SEMILLAS AGRICOLAS CONTENIENDO GENES TOLERANTES A LOS HERBICIDAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-00680, tres de marzo del año dos mil cinco. Managua, quince de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04633 – M. 0737278 – Valor C$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Polyflor Limited, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POLYFLOR

Para proteger:
Clase: 27

RECUBRIMIENTO PARA PISOS Y A EXISTENTES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-00681, tres de marzo del año dos mil cinco. Managua, quince de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04634 – M. 0737279 – Valor C$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERFLOT II

Para proteger:
Clase: 12

NEUMATICOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-00682, tres de marzo del año dos mil cinco. Managua, quince de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04635 – M. 0737280 – Valor C$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPTITRAC DT830

Para proteger:
Clase: 12

NEUMATICOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-00683, tres de marzo del año dos mil cinco. Managua, quince de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04636 – M. 0737281 – Valor C$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPTITRAC DT824

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Para proteger:
Clase: 12

NEUMATICOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-00684, tres de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04637 – M. 0737282 – Valor C$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPTITRAC DT810

Para proteger:
Clase: 12

NEUMATICOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-00685, tres de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04638 – M. 0737284 – Valor C$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPTITRAC DT806

Para proteger:
Clase: 12

NEUMATICOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-00686, tres de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04639 – M. 0737285 – Valor C$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REXONA FEELS LIKE NOTHING ON

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, COLONIAS, AGUAS DE TOCADOR, PERFUMES EN SPRAY (ROCIO), PARA EL CUERPO, ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL, ESPUMAS PARA AFEITARSE, GEL PARA AFEITARSE, LOCIONES PARA ANTES Y DESPUES DE AFEITARSE, POLVOS DE TALCO, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS, ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS, DESODORANTES, ANTI-TRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL, PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-00687, tres de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04536 - M. 1419778 – Valor C$ 425.00

César Augusto Luna Montoya, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALZADO DARLING

Clasificación de Viena: 260413, 010101 y 010701
Para proteger:
Clase: 25

CALZADOS

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2005-00630, veintiocho de febrero del año dos mil cinco. Managua, ocho de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04537 - M. 1420014 – Valor C$ 85.00

Dra. Rosa Margarita Raven Whitford, Apoderado de LABORATORIO RAVEN S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JUVENTUS RAVEN

Para proteger:
Clase: 5

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

AFRODISIACOS, AMEBICIDAS, ANALGESICOS, ANABULATORIOS, ANESTESICOS, ANTIACIDOS, ANTIACNE, ANTIALERGICOS, ANTIANAFILACTICOS, ANTIANEMICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIASMATICOS, ANTIBACTERIANO, ANTIBIOTICO, ANTIDEPRESIVO, ANTIDIARREICOS, ANTIEMETICOS, ANTIFEBRILES, ANTIFLATULENTOS, ANTIFUNGICOS, ANTIFUNGOSOS, ANTIGRIPALES, ANTHIPERTENSIVOS, ANTIHIPERUSEMICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIMICROBIANOS, ANTIPIRETICOS, ANTIPRURIGINOSO, ANTIRREUMATICO, ANTISEPTICOS PARA USO VAGINAL, ANTISEPTICOS, ANTIVIRALES, ANTIOXIDANTES, ASTRINGENTES, BACTERIOSTATICOS, BRONCOPULMONARES, CARDIOTONICOS, CARDIOVASCULARES, CARMINATIVOS, CIRCULATORIOS, CORTICOSTEROIDES, DEPRESIVO, DESINFECTANTES, DIURETICOS, EDULCORANTES, ENZIMATICOS, ESPAMOLITICOS, ESTIMULANTES ESPINALES, ESTIMULANTES SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y PERIFERICO, GENITOURINARIO, HEPATICOS, HIPOTENSORES, HIPOGLICEMIANTES, INMUNOESTIMULANTES, INMUNOPOYETICOS, LAVADOS BUCALES, LAXANTES MECANICOS Y LUBRICANTES INTERNOS, LAXANTES, LINIMENTOS, LOCIONES CAPILARES, MEDICAMENTOS ANEXORIANTES CON O SIN MINERALES, MEDICAMENTOS DE USO OFTALMOLOGICOS, MULTIVITAMINICO, NEUROTOPICOS, POMADAS, PREPARADOS VITAMINICOS CON O SIN MINERALES, PRODUCTOS PARA EL USO EN OTORRINOLARINGOLOGIA, PRODUCTOS ESTIMULANTES DE LA MOTILIDAD INTESTINAL, PRODUCTOS DERMATOLOGICOS, PRODUCTOS GASTROINTESTINALES, PRODUCTOS PARA TRATAMIENTOS BRONCOPULMONARES, PRODUCTOS ODONTOLOGICOS, PRODUCTOS VETERINARIOS, PROFILACTICOS, PROFILACTICOS DEL ASMA PROTOZOOICIDAS, PSICOTROPICOS, QUIMIOTERAPICOS, RECONSTITUYENTES RENALES RESPIRATORIOS, SEDANTES TONICOS VITAMINADOS, TONICOS VITAMINICOS.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2004-03028, veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, veintiuno de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04538 - M. 1420014 – Valor C$ 85.00

Dra. Rosa Margarita Raven Whitford, Apoderado de LABORATORIO RAVEN S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANPLAK

Para proteger:
Clase: 5

AFRODISIACOS, AMEBICIDAS, ANALGESICOS, ANABULATORIOS, ANESTESICOS, ANTIACIDOS, ANTIACNE, ANTIALERGICOS, ANTIANAFILACTICOS, ANTIANEMICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIASMATICOS, ANTIBACTERIANO, ANTIBIOTICO, ANTIDEPRESIVO, ANTIDIARREICOS, ANTIEMETICOS, ANTIFEBRILES, ANTIFLATULENTOS, ANTIFUNGICOS, ANTIFUNGOSOS, ANTIGRIPALES, ANTHIPERTENSIVOS, ANTIHIPERUSEMICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIMICROBIANOS, ANTIPIRETICOS, ANTIPRURIGINOSO, ANTIRREUMATICO, ANTISEPTICOS PARA USO VAGINAL, ANTISEPTICOS, ANTIVIRALES, ANTIOXIDANTES, ASTRINGENTES, BACTERIOSTATICOS, BRONCOPULMONARES, CARDIOTONICOS, CARDIOVASCULARES, CARMINATIVOS, CIRCULATORIOS, CORTICOSTEROIDES, DEPRESIVO, DESINFECTANTES, DIURETICOS, EDULCORANTES, ENZIMATICOS, ESPAMOLITICOS, ESTIMULANTES ESPINALES, ESTIMULANTES SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y PERISFERICO, GENITOURINARIO, HEPATICOS, HIPOTENSORES, HIPOGLICEMIANTES, INMUNOESTIMULANTES, INMUNOPOYETICOS, LAVADOS BUCALES, LAXANTES MECANICOS Y LUBRICANTES INTERNOS, LAXANTES, LINIMENTOS, LOCIONES CAPILARES, MEDICAMENTOS ANEXORIANTES CON O SIN MINERALES, MEDICAMENTOS DE USO OFTALMOLOGICOS, MULTIVITAMINICO, NEUROTOPICOS, POMADAS, PREPARADOS VITAMINICOS CON O SIN MINERALES, PRODUCTOS PARA EL USO EN OTORRINOLARINGOLOGIA, PRODUCTOS ESTIMULANTES DE LA MOTILIDAD INTESTINAL, PRODUCTOS DERMATOLOGICOS, PRODUCTOS GASTROINTESTINALES, PRODUCTOS PARA TRATAMIENTOS BRONCOPULMONARES, PRODUCTOS ODONTOLOGICOS, PRODUCTOS VETERINARIOS, PROFILACTICOS, PROFILACTICOS DEL ASMA PROTOZOOICIDAS, PSICOTROPICOS, QUIMIOTERAPICOS, RECONSTITUYENTES RENALES RESPIRATORIOS, SEDANTES TONICOS VITAMINADOS, TONICOS VITAMINICOS.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2004-03030, veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro.Managua, veintiuno de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04539 - M. 1420014 – Valor C$ 85.00

Dra. Rosa Margarita Raven Whitford, Apoderado de LABORATORIO RAVEN S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

LOSARAVEN

Para proteger:
Clase: 5

AFRODISIACOS, AMEBICIDAS, ANALGESICOS, ANABULATORIOS, ANESTESICOS, ANTIACIDOS, ANTIACNE, ANTIALERGICOS, ANTIANAFILACTICOS, ANTIANEMICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIASMATICOS, ANTIBACTERIANO, ANTIBIOTICO, ANTIDEPRESIVO, ANTIDIARREICOS, ANTIEMETICOS, ANTIFEBRILES, ANTIFLATULENTOS, ANTIFUNGICOS, ANTIFUNGOSOS, ANTIGRIPALES, ANTHIPERTENSIVOS, ANTIHIPERUSEMICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIMICROBIANOS, ANTIPIRETICOS, ANTIPRURIGINOSO, ANTIRREUMATICO, ANTISEPTICOS PARA USO VAGINAL, ANTISEPTICOS, ANTIVIRALES, ANTIOXIDANTES, ASTRINGENTES, BACTERIOSTATICOS, BRONCOPULMONARES, CARDIOTONICOS, CARDIOVASCULARES, CARMINATIVOS, CIRCULATORIOS, CORTICOSTEROIDES, DEPRESIVO, DESINFECTANTES, DIURETICOS, EDULCORANTES, ENZIMATICOS, ESPAMOLITICOS, ESTIMULANTES ESPINALES, ESTIMULANTES SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y PERISFERICO, GENITOURINARIO, HEPATICOS, HIPOTENSORES, HIPOGLICEMIANTES, INMUNOESTIMULANTES, INMUNOPOYETICOS, LAVADOS BUCALES, LAXANTES MECANICOS Y LUBRICANTES INTERNOS, LAXANTES, LINIMENTOS, LOCIONES CAPILARES, MEDICAMENTOS ANEXORIANTES CON O SIN MINERALES, MEDICAMENTOS DE USO OFTALMOLOGICOS, MULTIVITAMINICO, NEUROTOPICOS, POMADAS, PREPARADOS VITAMINICOS CON O SIN MINERALES, PRODUCTOS PARA EL USO EN OTORRINOLARINGOLOGIA, PRODUCTOS ESTIMULANTES DE LA MOTILIDAD INTESTINAL, PRODUCTOS DERMATOLOGICOS, PRODUCTOS GASTROINTESTINALES, PRODUCTOS PARA TRATAMIENTOS BRONCOPULMONARES, PRODUCTOS ODONTOLOGICOS, PRODUCTOS VETERINARIOS, PROFILACTICOS, PROFILACTICOS DEL ASMA PROTOZOOICIDAS, PSICOTROPICOS, QUIMIOTERAPICOS, RECONSTITUYENTES RENALES RESPIRATORIOS, SEDANTES TONICOS VITAMINADOS, TONICOS VITAMINICOS.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2004-03029, veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, veintiuno de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04540 - M. 964369 – Valor C$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de ETERNIT COLOMBIANA S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ETERCOAT

Para proteger:
Clase: 19

TEJAS MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS, TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCION; ASFALTO, PEZ Y BETUN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS, MONUMENTOS NO METALICOS.

Opóngase:
Presentada: Exp. 2005-00669, tres de marzo del año dos mil cinco. Managua, quince de Marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04541 - M. 964368 – Valor C$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WHIP

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE MALAS HIERBAS Y DE ANIMALES NOCIVOS; INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS.

Opóngase:
Presentada: Exp. 2005-00667, tres de marzo del año dos mil cinco. Managua, quince de Marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04542 - M. 0822340 – Valor C$ 425.00

Dr. Rudy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de THE GATES CORPORATION, de EE. UU., solicita Registro de Marcas de Fábrica y Comercio:

gates

Clasificación de Viena: 260118
Para proteger:
Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

METALICOS NO ELECTRICOS, CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICA; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES, COPLES DE METAL PARA MANGUERAS, ABRAZADERAS DE METAL PARA MANGUERAS, CORREAS PARA POLEAS LISAS Y DENTADAS, TENSORES DE CORREAS.

Clase: 17
CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS EN MATERIAS PLASTICAS SEMIELABORADAS; MATERIAS QUE SIRVEN PARA CALAFATEAR, CERRAR CON ESTOPA Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METALICOS; TUBOS FLEXIBLES, NO METAL, ENSAMBLES DE MANGUERAS, CORREAS DENTADAS Y LISAS, ABRAZADERAS DE MANGUERAS, CAMISAS PARA ABRAZADERAS DE MANGUERAS, MOLDES DIMENSIONAL MENTE ESTABLES DE FIBRAS NO TEJIDAS EN LA FORMA DE BLOQUES, PLACAS, BANDAS U HOJAS, CAMISAS PROTECTORAS PARA TUBOS FLEXIBLES, DISPOSITIVOS PROTECTORES ADAPTADOS A LOS TUBOS FLEXIBLES, BANDAS AISLANTES.

Opóngase:
Presentada: Exp. 2005-00742, ocho de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de Marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04543 - M. 0822339 – Valor C$ 425.00

Dr. Rudy A. Lemus Salman, Apoderado de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUD

Clasificación de Viena: 2601111
Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUSTITUTOS DEL CAFÉ, HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; ESPECIALMENTE ARROZ CON LECHE, CHONGOS ZAMORANOS, PALETAS, DULCES, DULCE DE TAMARINDO, CARAMELOS, FLANES, PASTELES, PAYS (TARTAS), NIEVES, SANDWICHES, HOT DOGS, TAQUITOS, FRITURAS DE HARINA, FRITURAS DE HARINA DE TRIGO, FRITURAS DE HARINA DE PAPA, FRITURA DE HARINA DE MAIZ, ALIMENTO A BASE DE HARINA, PRODUCTOS DE HARINA, FRITURAS DE MAIZ, ALIMENTOS A BASE DE MAIZ, PRODUCTOS DE MAIZ, PALOMITAS DE MAIZ, HOJUELAS DE MAIZ, BOTANAS (PRODUCTO DE CEREAL), PRETZELS, NUEZ MOSCADA, MAYONESA, ADEREZOS, CHOCOLATE EN BARRA Y SOLUBLE, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ DE CACAO, DE CHOCOLATE CON LECHE, NATILLAS, TORTILLAS DE MAIZ Y HARINA, PAN BLANCO Y PAN DULCE, GALLETAS, TOSTADAS, PASTA DE ACHIOTE, MOLE Y MOLE EN PASTA, INCLUYENDO COMIDA PREPARADA A BASE DE HARINAS O CEREALES, TALES COMO: ESPAGUETI, RAVIOLES, TALLARINES, LASSAGNA, WAFLES, HOT CAKES.

Opóngase:
Presentada: Exp. 2005-00744, ocho de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de Marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04544 - M. 0822341 – Valor C$ 425.00

Dr. Rudy A. Lemus Salman, Apoderado de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUD

Clasificación de Viena: 261111
Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; ESPECIALMENTE TODA CLASE DE CARNES FRIAS Y EMBUTIDOS TALES COMO: JAMONES, SALCHICHAS, CHORIZOS, MORTADELAS, BOLOGNAS, PASTEL DE CARNE, SALCHICHON, SALCHICHA PARA ASAR, SALAMI, TOCINO, QUESO DE PUERCO, PATRAMI, TODO TIPO DE QUESOS, CARNE DE AVES, CARNE DE RES, CARNE DE CERDO, CARNE DE BORREGO, Y CARNE DE CABRITO, MARISCOS TALES COMO: CAMARONES, LANGOSTINOS, LANGOSTAS, OSTIONES, PULPO, CALAMAR, JAIBA, ALMEJAS Y CARACOL, FRUTAS DESHIDRATADAS, SOPAS, PAPAS FRITAS, FRITURAS DE PAPA, CACAHUATES PROCESADOS, NUECES PREPARADAS, ACEITUNAS EN CONSERVA, CHILES PROCESADOS, VERDURA, FRIJOLES EN CONSERVA, PASTA PARA SOPA, YOGURT, INCLUYENDO COMIDA PREPARADA A BASE DE CARNE DE AVES, CARNE DE RES, CARNE DE CERDO, CARNE DE BORREGO Y CARNE DE CABRITO, ASI COMO A BASE DE PESCADOS Y MARISCOS.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2005-00743, ocho de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de Marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 04545 - M. 0822326 – Valor C$ 85.00

Dr. Rudy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIA GALVANIZADORA, SOCIEDAD ANONIMA de Nombre Comercial INGASA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

R-72

Para proteger:
Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICA; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES, CLAVOS, GRAPAS, ALAMBRE LISO DE PUA.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2005-00750, ocho de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de Marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04546 - M. 0822323 – Valor C$ 85.00

Dr. Rudy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIA GALVANIZADORA, SOCIEDAD ANONIMA de Nombre Comercial INGASA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

O-100

Para proteger:
Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICA; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES, CLAVOS, GRAPAS, ALAMBRE LISO DE PUA.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2005-00748, ocho de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de Marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04547 - M. 0822324 – Valor C$ 85.00

Dr. Rudy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIA GALVANIZADORA, SOCIEDAD ANONIMA de Nombre Comercial INGASA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

R-101

Para proteger:
Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICA; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES, CLAVOS, GRAPAS, ALAMBRE LISO DE PUA.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2005-00749, ocho de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de Marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04548 - M. 0822329 – Valor C$ 85.00

Dr. Rudy A. Lemus Salman, Apoderado de Victoria´s secret Stores, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IPEX

Para proteger:
Clase: 25

ROPA ESPECIALMENTE BRASIERES.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2005-00671,tres de marzo del año dos mil cinco. Managua, quince de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04549 - M. 0822330 – Valor C$ 85.00

Dr. Rudy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KETOLACO®

Para proteger:
Clase: 5

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE UN ANALGESICO, ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2005-00651, dos de marzo del año dos mil cinco. Managua, nueve de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04550 - M. 0822328 – Valor C$ 85.00

Dr. Rudy A. Lemus Salman, Apoderado de COMPAÑÍA INDUSTRIAL LIDO POZUELO, S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Rosquitas

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA; HELADOS COMESTIBLES; MIEL; JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, ESPECIALMENTE GALLETAS.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2005-00652, dos de marzo del año dos mil cinco. Managua, nueve de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04551 - M. 973539 – Valor C$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de FERRETERIA DAVID PASTORA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

G77

Para proteger:
Clase: 2

PINTURAS, PINTURAS ACRILICAS, BARNICES, SELLADORES PARA MADERAS, REMOVEDOR DE PINTURA, BASES, RESINAS NATURALES EN BRUTO, TINTES, MACILLAS.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2005-00538, dieciocho de febrero del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04552 - M. 973538 – Valor C$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de FERRETERIA DAVID PASTORA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

ARCOFLEX

Para proteger:
Clase: 2

PINTURAS, PINTURAS ACRILICAS, BARNICES, SELLADORES PARA MADERAS, REMOVEDOR DE PINTURA, BASES, RESINAS NATURALES EN BRUTO, TINTES, MACILLAS.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2005-00537, dieciocho de febrero del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04553 - M. 973545 – Valor C$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de FERRETERIA DAVID PASTORA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

AUTOLAC

Para proteger:
Clase: 2

PINTURAS, PINTURAS ACRILICAS, BARNICES, SELLADORES PARA MADERAS, REMOVEDOR DE PINTURA, BASES, RESINAS NATURALES EN BRUTO, TINTES, MACILLAS.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2005-00540, dieciocho de febrero del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04554 - M. 973541 – Valor C$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de FERRETERIA DAVID PASTORA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

MULTICOLOR

Para proteger:
Clase: 2

PINTURAS, PINTURAS ACRILICAS, BARNICES,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

SELLADORES PARA MADERAS, REMOVEDOR DE PINTURA, BASES, RESINAS NATURALES EN BRUTO, TINTES, MACILLAS.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2005-00541, dieciocho de febrero del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04555 - M. 973540 – Valor C$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de FERRETERIA DAVID PASTORA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

SUPERCOLOR

Para proteger:
Clase: 2

PINTURAS, PINTURAS ACRILICAS, BARNICES, SELLADORES PARA MADERAS, REMOVEDOR DE PINTURA, BASES, RESINAS NATURALES EN BRUTO, TINTES, MACILLAS.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2005-00539, dieciocho de febrero del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04556 - M. 964371 – Valor C$ 425.00

Dr. Eduardo José Rodríguez Alemán, Gestor Oficioso de YARA INTERNATIONAL ASA, de Noruega, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YARA

Clasificación de Viena: 180302, 180303 y 180305
Para proteger:
Clase: 1

QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, AGRICULTURA Y SILVICULTURA; FERTILIZANTES.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2005-00707, cuatro de marzo del año dos mil cinco. Managua, quince de marzo del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador. 1

Reg. No. 04557 - M. 964365 – Valor C$ 85.00

Dr. Eduardo José Rodríguez Alemán, Gestor Oficioso de YARA INTERNATIONAL ASA, de Noruega, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YARA

Para proteger:
Clase: 1

QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, AGRICULTURA Y SILVICULTURA; FERTILIZANTES.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2005-00713, cuatro de marzo del año dos mil cinco. Managua, quince de marzo del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04558 - M. 964366 – Valor C$ 85.00

Dr. Eduardo José Rodríguez Alemán, Gestor Oficioso de YARA INTERNATIONAL ASA, de Noruega, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HYDROPLUS

Para proteger:
Clase: 1

FERTILIZANTES.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2005-00708, cuatro de marzo del año dos mil cinco. Managua, quince de marzo del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04559 - M. 964364 – Valor C$ 85.00

Dr. Eduardo José Rodríguez Alemán, Gestor Oficioso de YARA INTERNATIONAL ASA, de Noruega, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HYDROCOMPLEX

Para proteger:
Clase: 1

FERTILIZANTES.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2005-00709, cuatro de marzo del año dos mil cinco. Managua, quince de marzo del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 04560 - M. 964363 – Valor C$ 85.00

Dr. Eduardo José Rodríguez Alemán, Gestor Oficioso de YARA INTERNATIONAL ASA, de Noruega, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KRISTA

Para proteger:
Clase: 1

FERTILIZANTES.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2005-00710, cuatro de marzo del año dos mil cinco. Managua, quince de marzo del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04561 - M. 964367 – Valor C$ 85.00

Dr. Eduardo José Rodríguez Alemán, Gestor Oficioso de YARA INTERNATIONAL ASA, de Noruega, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALCINIT

Para proteger:
Clase: 1

FERTILIZANTES.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2005-00712, cuatro de marzo del año dos mil cinco. Managua, quince de marzo del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04562 - M. 964379 – Valor C$ 470.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2004-00026

(22) Fecha de Presentación: 25/08/2004
(71) Solicitante

Nombre: WYETH

Dirección: FIVE GIRALDA FARMS MADISON, NJ 07940 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: RICARDO BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 12/03/2002

(31) Número: 60/363,457

(54) Nombre de la invención

PREPARACION DE ACIDO N1-(2`-PIRINIL)-1,2-PROPANODIAMINO SULFAMICO Y SU USO EN LA SINTESIS DE PIPERAZINAS BIOLOGICAMENTE ACTIVAS.

(51) Símbolo de clasificación (IP^7):
C07D 21376C07D 21374C07D 21375CO7D 40512A61K 31 44

(57) Resumen:
UN PROCESO PARA LA PREPARACION DE ACIDO N1-(2`-PIRIDIL)-1,2-ALCANODIAMINO SULFAMICO DE LA FORMULA (II) MEDIANTE LA REACCION DE UN COMPUESTO DE LA FORMULA (I) CON NH2R`, DONDE R Y R‘, SE DEFINEN EN LA ESPECIFICACION, EL INVENTO TAMBIEN INCLUYE EL COMPUESTO DE LA FORMULA (II) Y LOS ISOMEROS OPTIMOS DEL MISMO. EL COMPUESTO DE LA FORMULA (II) ES UN AGENTE INTERMEDIO UTIL PAR A LA PREPARACION DE DERIVADOS QUIRALES DE PIPERAZINA QUE SON ACTIVOS EN E RECEPTOR DE 5HTIA.

DIBUJO REPRESENTATIVO:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 07 de Febrero de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 4716 - M. 1420291 - Valor C$ 340.00

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública N° 02-2005 DGIC, Según Resolución Ministerial N° 077-2005 con fecha del cinco (05) de Abril 2005. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

2. Indole y cantidad de la obra: Proyecto: **"Construcción de obras exteriores en centros escolares del Departamento de Managua".**

3. Lugar y Plazo de entrega del objeto de la obra: Los trabajos se desarrollarán en los siguientes Centros Escolares del Municipio de Ciudad Sandino y Managua; departamento de Managua:

Nº	Centro Escolar	Municipio /Dpto.	Tiempo máximo de Ejecución
1	Bello Amanecer	Ciudad Sandino	La ejecución de las obras correspondientes a este proyecto tiene una duración de ciento veinte (120) días calendario
2	Camino del Río	Managua	
3	República de Canadá	Managua	
4	Primero de Mayo	Managua	
5	República de Alemania	Managua	
6	Salomón Ibarra Mayorga	Managua	
7	Las Ameéicas # 1	Managua	
8	René Shick Gutiérrez	Managua	
9	Azul y Blanco	Managua	
10	Salomón Ibarra Mayorga	Managua	

El tiempo se contabilizará después de tres (3) días de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La Adjudicación del proyecto será total.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Los fondos provienen del Tesoro Nacional, manejados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

5. Los oferentes interesados podrán inspeccionar el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicadas en el Centro Cívico, Módulo "T" Planta Alta; Teléfonos: 265 1867 y Telefax: 265 1525, en horario de: 8:00 a.m. a 5:00 p.m. el día 14 de Abril a efectos de identificar su participación, para previa reproducción de su documento.

6. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, los días 15, 18 y 19 de Abril del 2005, en horario de 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de ciento cincuenta Córdobas netos (C$ 150.00), pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público (08:30 a.m. hasta las 04:00 p.m.)

8. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MECD, asumirá que los mismos asistieron a los lugares del proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. La reunión de discusión del pliego de bases y condiciones de la licitación (Homologación), se realizará el lunes 25 de abril del 2005, a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), en el Salón Rubén Darío del Auditorio Elena Arellano del MECD.

10. Las disposiciones contenidas en el pliego de bases y condiciones de la licitación se basan sobre la Ley Nº323, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto N°21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón "Rubén Darío" del Auditorio Elena Arellano del MECD, recepción de las ofertas únicamente entre las 09:00 a.m. y las 09:30 a.m. del día Veinticinco (25) de Mayo del 2005. Posteriormente a las 09:40 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir a dicho acto.

Managua, once de abril del 2005. HEBERTO GUILLERMO COREA GUERRERO, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. No. 4856 - M. 1420363 - Valor C$ 260.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito SECRETARIO GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, facultado mediante Acuerdo Presidencial Nº 311-2002 del día cuatro de julio del año dos mil dos CERTIFICA Y DA FE que el ACUERDO MINISTERIAL Nº 15-2005 se encuentra asentado en el Libro de Acuerdos Ministeriales que lleva este Ministerio en el año dos mil cinco; y que íntegra y literalmente dice así:

ACUERDO MINISTERIAL Nº 15-2005 El Ministro de Transporte e Infraestructura en uso de las facultades que le conceden los artículos 25 de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Ley N° 290 y su Reglamento (Decreto N° 71-98) y el Decreto 118-2001 de Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley 290, publicado en las Gacetas Nº 1 y 2 del 2 y 3 de enero del año dos mil dos. **CONSIDERANDO** I Que en fecha quince de Noviembre del año Dos mil, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), representado por Ingeniero Edgard Bohórquez Ocampo, en su carácter de Vice Ministro en ese momento; y la firma consultora **"CORASCO (COREA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA)**, representada por el Ingeniero Leonardo Zacarías Corea Torrez, en su carácter de Representante Legal y Apoderado General de Administración de la misma, suscribieron el contrato ***Nº ES-239-2000 "Contrato para la Supervisión entre el Gobierno de Nicaragua y la firma para la Realización de la Supervisión del Plan Contingente de Emergencia 2000", Grupo Nº 05 Tramo:***

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Acceso a Posoltega. II Que a la fecha el MTI , no ha cancelado el Avalúo Nº 03 y Finiquito del Contrato de Supervisión Nº ES-237-2000, hasta por la suma de C$97,802.72 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS CÓRDOBAS CON 72/100) III Que dentro de la Partida Presupuestaria asignada a este Ministerio para el año 2005, existe la Programación Sentencias Firmes, MTI y Sentencias Firmes y otras deudas contingentes para el año 2005 la cual tiene destinada para la presente deuda la cantidad de C$97,803.00 (Noventa y siete mil ochocientos tres córdobas netos), por lo que el adeudo esta incorporado en la Deuda Pública Interna desde la Formulación del Proyecto de Presupuesto 2005. IV Habida cuenta es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurando la capacidad de pago del país. **POR TANTO** Que en consonancia a los Considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, de la existencia de la deuda por los Avalúos Nº 03 y Finiquito del Contrato de Supervisión Nº ES-239-2000 por un total de C$97,802.72 (Noventa y siete mil ochocientos dos córdobas con 72/100). **ACUERDA ÚNICO**: Solicitar la incorporación en el Servicio de la Deuda Pública Interna de 2005 hasta por la suma de C$97,802.72 (Noventa y siete mil ochocientos dos córdobas con 72/100), del adeudo con la firma consultora "CORASCO (COREA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA), para su **Cancelación** y consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las cuatro y cuarenta y cinco de la tarde del día treinta de Marzo del año dos mil cinco. PEDRO SOLÓRZANO CASTILLO MINISTRO. Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Firmo y sello en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día cuatro de abril del año dos mil cinco.ALEJANDRO RIOS CASTELLON,SECRETARIO GENERAL.MTI

CERTIFICACIÓN

El suscrito SECRETARIO GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, facultado mediante Acuerdo Presidencial Nº 311-2002 del día cuatro de julio del año dos mil dos CERTIFICA Y DA FE que el ACUERDO MINISTERIAL Nº 16-2005 se encuentra asentado en el Libro de Acuerdos Ministeriales que lleva este Ministerio en el año dos mil cinco; y que íntegra y literalmente dice así:

ACUERDO MINISTERIAL Nº 16-2005 El Ministro de Transporte e Infraestructura en uso de las facultades que le conceden los artículos 25 de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Ley N° 290 y su Reglamento (Decreto N° 71-98) y el Decreto 118-2001 de Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley 290, publicado en las Gacetas Nº. 1 y 2 del 2 y 3 de enero del año dos mil dos. **CONSIDERANDO** I Que en fecha trece de Noviembre del año Dos mil, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), representado por Ingeniero Edgard Bohórquez Ocampo, en su carácter de Vice Ministro en ese momento; y la firma consultora "Consultoría de Transporte Sociedad Anónima, (CONSULTRANS)", representada por el Ingeniero Ronald Grijalva Pineda, en su carácter de Representante Legal y Apoderado General de Administración de la misma, suscribieron el contrato ***Nº ES-237-2000 "Contrato para la Supervisión entre el Gobierno de Nicaragua y la firma para la Realización de la Supervisión del Plan Contingente de Emergencia 2000", Grupo Nº 02 Tramos: Pueblo Nuevo-Limay; Puente Los Encuentros-Somoto-Icalupe-Icalupe-Santa Emilia; El Tamarindo-Las Pintadas; Somoto-Cusmapa; Puente Paso Real-Condega.*** II Que en fecha veintinueve de Noviembre del año Dos mil, ambas partes suscribieron, el contrato ***Nº ES-252-2000 "Contrato para la Supervisión entre el Gobierno de Nicaragua y la firma para la Realización de la Supervisión del Plan Contingente de Emergencia 2000", Grupo Nº 13 Tramos: Villa Sandino-La Gateada-El Rama.*** **III que a la fecha el mti, no ha cancelado los avalúos nº 2 del contrato de supervisión** *Nº ES-237-2000*, **y el Nº 3 del** *Nº ES-252-2000*; **los que sumados ascienden a un total de C$316,421.00 (Trescientos dieciséis mil cuatrocientos veintiún córdobas netos).** IV Que dentro de la Partida Presupuestaria asignada a este Ministerio para el año 2005, existe la Programación Sentencias Firmes, MTI y Sentencias Firmes y otras deudas contingentes para el año 2005 la cual tiene destinada para la presente deuda la cantidad de C$316,421.00 (Trescientos dieciséis mil cuatrocientos veintiún córdobas netos), por lo que el adeudo esta incorporado en la Deuda Pública Interna desde la Formulación del Proyecto de Presupuesto 2005. V Habida cuenta es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurando la capacidad de pago del país. **POR TANTO** Que en consonancia a los Considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, de la existencia de la deuda por los Avalúos Nº 2 del Contrato de Supervisión Nº ES-237-2000 y del Nº 3 del Contrato Nº ES-252-2000, los que sumados ascienden a un total de C$316,421.00 (Trescientos dieciséis mil cuatrocientos veintiún córdobas netos). **ACUERDA ÚNICO**: Solicitar la incorporación en el Servicio de la Deuda Pública Interna de 2005 hasta por la suma de C$316,421.00 (Trescientos dieciséis mil cuatrocientos veintiún córdobas netos), del adeudo con la firma consultora CONSULTORIA DE TRANSPORTE SOCIEDAD ANONIMA CONSULTRANS, para su **Cancelación** y consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente. El presente Acuerdo Ministerial entrara en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las cinco de la tarde del día treinta de Marzo del año dos mil cinco.**PEDRO SOLÓRZANO CASTILLO MINISTRO.** Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Firmo y sello en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día cuatro de abril del año dos mil cinco. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, SECRETARIO GENERAL . MTI

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 4857 - M. 1420370 - Valor C$ 130.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito SECRETARIO GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, facultado mediante Acuerdo Presidencial Nº 311-2002 del día cuatro de julio del año dos mil dos CERTIFICA Y DA FE que el ACUERDO MINISTERIAL Nº 21-2005 se encuentra asentado en el Libro de Resoluciones Ministeriales que lleva este Ministerio en el año dos mil cinco; y que íntegra y literalmente dice así:

ACUERDO MINISTERIAL Nº 21-2005 El Ministro de Transporte e Infraestructura en uso de las facultades que le conceden los artículos 25 de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Ley N° 290 y su Reglamento (Decreto N° 71-98) y el Decreto 118-2001 de Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley 290, publicado en las Gacetas Nº. 1 y 2 del 2 y 3 de enero del año dos mil dos. **CONSIDERANDO I** Que en fecha veintidós de Noviembre del año Dos mil, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), representado por Ingeniero Edgard Bohórquez Ocampo, en su carácter de Vice Ministro en ese momento; y la firma consultora ***"TEC, DISEÑO Y SUPERVISION Y COMPAÑIA, (TEC & CIA)",*** representada por el Ingeniero Manuel Chavez Mendoza, en su carácter de Apoderado General de Administración de la misma, suscribieron el contrato ***Nº ES-247-2000 "Contrato para la Supervisión entre el Gobierno de Nicaragua y la firma para la Realización de la Supervisión del Plan Contingente de Emergencia 2000", Grupo Nº 08 Tramos: Santa Rita-Masachapa; Tola-Las Salinas-El Astillero."*** **II** Que a la fecha el MTI, no ha cancelado el Avalúo Nº 2 y Finiquito del Contrato de Supervisión ***Nº ES-247-2000,*** adeudo que asciende a un total de C$207,349.72 (Doscientos siete mil trescientos cuarenta y nueve córdobas con 72/100). III Que dentro de la partida Presupuestaria asignada a este Ministerio para el año 2005, existe la Programación Sentencias Firmes, MTI y Sentencias Firmes y otras deudas contingentes para el año 2005 la cual tiene destinada para la presente deuda la cantidad de C$207,350.00 (Doscientos siete mil trescientos cincuenta córdobas netos), por lo que el adeudo está incorporado en la Deuda Pública Interna desde la Formulación del Proyecto de Presupuesto 2005**. IV** Habida cuenta es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurando la capacidad de pago del país. **POR TANTO** Que en consonancia a los Considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, de la existencia de la deuda por el Avalúo Nº 2 y Finiquito del Contrato de Supervisión Nº ES-247-2000, por un total de C$207,350.00 (Doscientos siete mil trescientos cincuenta córdobas netos). **ACUERDA ÚNICO:** Solicitar la incorporación en el Servicio de la Deuda Pública Interna de 2005 hasta por la suma de C$207,350.00 (Doscientos siete mil trescientos cincuenta córdobas netos), del adeudo con la firma consultora *"TEC, DISEÑO Y SUPERVISION Y COMPAÑIA, (TEC & CIA)"***,** para su **Cancelación** y consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las once de la mañana del día seis de Abril del año dos mil cinco. (F) SR. PEDRO SOLÓRZANO MINISTRO y sello que dice : Ministerio de Transporte e Infraestructura. Ministro. Republica de Nicaragua. América Central. Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Firmo y sello en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día siete de abril del año dos mil cinco. **DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN**, SECRETARIO GENERAL MTI.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. No. 4713 - M. 0850117 - Valor C$ 170.00

DIVISIÓN DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PUBLICA No. 09/DGA- 2005

La Dirección General de Servicios Aduaneros, ente descentralizado del Poder Ejecutivo, a través de la División de Administración de Servicios en apego a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323) bajo la modalidad de Licitación Pública, convoca a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas por el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para contratar, a presentar sus ofertas para:

LICITACIÓN PUBLICA No. 09/DGA: ADQUISICIÓN "SERVICIO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE A NIVEL NACIONAL VÍA TARJETA DE CRÉDITO "

FINANCIAMIENTO DE LA ADQUISICIÓN: Esta adquisición de producto se financiará con recursos propios de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

ALCANCE DE LOS SERVICIOS: Los servicios objeto de esta licitación pública deberán ser realizados para la Dirección General de Servicios Aduaneros en un plazo de 30 días calendarios, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

DOCUMENTOS Y PLAZO DE ADQUISICIÓN: Los oferentes interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la División de Administración de Servicios de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicada en el Km. 4 1/2 Carretera Norte, a través de un pago no reembolsable de C$ 750.00 Córdobas en Bancentro en la cuenta TGR-CUENTA UNICA RACAUDADORA No. 100243628 Código No. 070 de la Dirección General de Servicios Aduaneros y presentación de minuta en la Tesorería de esta Institución; los días 14 y 15 de Abril del 2005, de las 9:00 AM a las 3:30 PM

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

REUNION DE HOMOLOGACIÓN: Esta será 9:30 am del día 20 de abril del dos mil cinco, en las instalaciones del comedor de la Direccion General de Servicios Aduaneros.

CONSULTAS Y ACLARACIONES: Los Oferentes podrán obtener información adicional solicitada a través de consultas escritas, los días jueves 28 y viernes 29 de abril del 2005, las cuales se responderán de la misma forma, con copias respectivas a cada uno de los oferentes, consultas que se entenderán anexas al Pliego de Bases y Condiciones.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser entregadas en las instalaciones del comedor de la Dirección General de Servicios Aduaneros a las 9:30 de la mañana del día Miércoles 25 de Mayo del año dos mil cinco, esta deberá tener anexa una garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 3% del precio total de la oferta. RUDY GUTIÉRREZ S. DIRECTOR GENERAL (ai)

2-2

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

Reg. No. 04718 - M. 1420325 - Valor C$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. GAF- 01 -2005-ENTRESA

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS, PARA EL AÑO 2005"

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), Entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para el **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS, PARA EL AÑO 2005"**

2. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.

3. Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, Intersección pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en hora de oficina, los días hábiles comprendidos del 13 al 18 de Abril del 2005 inclusive, a un costo no reembolsable de C$ 100.00 (CIEN CORDOBAS NETOS)

4. Las ofertas deberán presentarse en idioma Español y con sus precios en moneda nacional y a la atención de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 3:00 p.m. del 16 de Mayo del 2005.

5. Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3 %) del precio total de la oferta. Dicha Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones.

6. Las ofertas serán abiertas a las 3:00 p.m. del 16 de Mayo del 2005, en la Sala de Conferencias de ENTRESA, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir. **ING HUMBERTO SALVO L.,** GERENTE GENERAL.

2-2

ESTADOS FINANCIEROS

METROPOLITANA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.

Reg. No. 04686 - M. 1420165 - Valor C$ 300.00

ESTADOS FINANCIEROS
Informe de los Auditores Independientes

25 de febrero de 2005

A la Junta Directiva y a los Accionistas de
Metropolitana Compañía de Seguros, S. A.

Hemos auditado los balances generales adjuntos de Metropolitana Compañía de Seguros, S. A. al 31 de diciembre de 2004 y 2003, y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el capital y reservas y de flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestras auditorías.

Nuestras auditorías fueron desarrolladas de acuerdo con normas internacionales de auditoría. Estas normas requieren que efectuemos una planeación y que ejecutemos las auditorías para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda los montos y las divulgaciones contenidas en los estados financieros. Una auditoría también incluye la evaluación de los principios de contabilidad usados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para nuestra opinión.

Como se describe en la Nota 2, los estados financieros adjuntos fueron preparados de conformidad con las políticas contables contenidas en el Manual Unico de Cuentas para Instituciones de Seguros aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, las cuales constituyen una base aceptada de contabilidad distinta a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua.

En nuestra opinión, los estados financieros antes referidos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Metropolitana Compañía de Seguros,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

S.A. al 31 de diciembre de 2004 y 2003, y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las normas contables descritas en la Nota 2 a los estados financieros.

Francisco Castro Matus, Contador Público Autorizado

Metropolitana Compañía de Seguros, S. A.
(compañía nicaragüense)
Balances generales 31 de diciembre de 2004 y 2003
(expresados en córdobas - Nota 2)

	2004	2003
Activos		
Inversiones		
Depósitos a plazo fijo (Nota 3)	C$ 31,771,046	C$ 22,636,365
Otras inversiones (Nota 4)	52,588,243	56,018,223
Préstamos y descuentos, neto	636,189	2,797,417
	84,995,478	81,452,005
Disponibilidades (Nota 5)	9,261,385	1,911,455
Primas por cobrar		
Seguros de vida	1,901,346	2,366,522
Seguros de accidentes y enfermedades	307,651	380,029
Seguros de daños (Nota 6)	39,129,527	15,897,819
Fianzas	192,875	345,084
Menos - Reservas para primas por cobrar	(2,243,132)	(1,029,006)
	39,288,267	17,960,448
Reservas a cargo de reaseguradores y reafianzadores		
Reservas técnicas a cargo de reaseguradores	1,082,781	1,054,834
Reservas para siniestros pendientes a cargo de reaseguradores (Nota 7)	14,174,066	31,839,598
Reservas para siniestros pendientes a cargo de reafianzadores	5,040,318	4,338,282
	20,297,165	37,232,714
Deudores varios (Nota 8)	8,284,405	6,034,310
Mobiliario y equipo, neto	1,831,641	1,102,948
Otros activos	84,606	18,375
Cargos diferidos, neto (Nota 9)	3,269,683	2,582,758
	13,470,335	9,738,391
Total del activo	C$167,312,630	C$148,295,013

	2004	2003
Pasivos		
Reservas técnicas y matemáticas (Nota 10)	C$ 71,741,164	C$ 76,738,203
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras		
Compañías reaseguradoras cuenta corriente (Nota 11)	29,008,179	8,450,291
Reservas retenidas por reaseguro cedido	603,181	601,272
Exceso de pérdidas por primas	-	550,523
Compañías reafianzadoras cuenta corriente	185,531	625,984
	29,796,891	10,228,070
Acreedores varios (Nota 12)	7,387,510	6,784,123
Otros pasivos (Nota 13)	7,358,319	6,183,576
Créditos diferidos	912,012	541,407
	15,657,841	13,509,106
Total del pasivo	117,195,896	100,475,379

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Capital y reservas		
Capital social autorizado	21,875,000	21,875,000
Capital social no suscrito	(2,371,766)	(2,659,991)
Capital social suscrito y pagado (Nota 1)	19,503,234	19,215,009
Reserva legal	9,943,676	9,306,585
Utilidades retenidas	20,669,824	19,298,040
Total del capital y reservas	50,116,734	47,819,634
Cuentas de orden (Nota 23)		
Total del pasivo, capital y reservas	C$ 167,312,630	C$148,295,013

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

Metropolitana Compañía de Seguros, S. A.
(compañía nicaragüense)
Estados de resultados
Años que terminaron el 31 de diciembre de 2004 y 2003 (expresados en córdobas - Nota 2)

	2004	**2003**
Ingresos por primas		
Primas de seguro directo	C$ 177,114,091	C$114,621,535
Primas de fianzas directa	7,612,840	3,988,239
Menos - Devoluciones y cancelaciones	(12,547,692)	(19,562,175)
Ingresos por primas, neto	172,179,239	99,047,599
Menos		
Primas por reaseguro y reafianzamiento cedido	(119,097,925)	(60,926,608)
Primas por exceso de pérdidas	(2,851,732)	(2,367,673)
Primas retenidas	50,229,582	35,753,318
Variación de reservas de retención		
Reservas de seguro de vida	(40,061)	422,058
Reservas de seguro de accidentes y enfermedades	(9,688)	(22,079)
Reservas de seguro de daños	(5,365,777)	390,871
Reservas de fianzas	74,386	(243,810)
Reservas de previsión de primas retenidas	(1,735,485)	(1,184,999)
Reservas de riesgos catastróficos	(847,763)	(1,295,215)
	(7,924,388)	(1,933,174)
Margen para siniestros y gastos de operación	42,305,194	33,820,144
Costo de siniestralidad por retención		
Siniestros totales (Nota 15)	36,158,334	67,285,921
Menos - Siniestros y gastos recuperados	(11,680,374)	(51,054,203)
	24,477,960	16,231,718
Utilidad técnica	17,827,234	17,588,426
Gastos operacionales		
Gastos de adquisición y renovación (Nota 16)	18,534,498	14,616,497
Gastos de administración (Nota 17)	27,365,045	24,231,784
Menos - Comisiones por reaseguro y reafianzamiento cedido (Nota 18)	(23,909,086)	(17,768,768)
Gastos operacionales, neto	21,990,457	21,079,513
Pérdida operacional	(4,163,223)	(3,491,087)
Ingresos financieros, neto (Nota 19)	3,896,998	6,095,258
Ganancia cambiaria, neta	3,189,138	2,811,172
Otros ingresos, neto (Nota 20)	1,598,224	1,813,916
Utilidad antes del impuesto sobre la renta	4,521,137	7,229,259
Provisión para el impuesto sobre la renta (Nota 21)	(273,863)	(982,632)
Utilidad neta	**C$ 4,247,274**	**C$ 6,246,627**

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 04696 - M. 1420201 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 359, Tomo V Partida No. 1075 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

WILBER ALBERTO LINDO BLANDON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de octubre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, tres de noviembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 04697 - M. 1420170 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 88, Tomo VI Partida No. 1462 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

KAREN MARIA ESCORCIA CANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 04667 - M. 1420146 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 397, Tomo V Partida No. 1189 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

NORA RAQUEL DIAZ RAYO, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 04731 - M. 1420217 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 006, Tomo VI, Partida 1216 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

JACQUELINE TORUÑO TREMINIO, natural de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emersón Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 04732 - M. 1420251 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0132, Tomo VI, Partida 1592 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARIA DE LOURDES COREA TIJERINO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Enero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, quince de marzo del 2005.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 04733 - M. 1420219 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0100, Tomo VI, Partida 1497 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA SILVA GUTIERREZ, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Enero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, quince de marzo del 2005.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 04668 - M. 1420136 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0135, Tomo VI, Partida 1601 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

MICHELET DAVID MC.LEAN ESTRADA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, quince de marzo del 2005.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 04734 – M. 1420213 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 77, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

SANDRA MARIA ZAMORA ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de Agosto del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 04794 - M. 1420281 - Valor C$ 135.00

Cítese por medio de edictos, por tres veces consecutivas a la señora **PETRONA MARIA ALEMAN VANEGAS,** para que al quinto día hábil después de la última publicación comparezca a este Juzgado a contestar demanda de Divorcio Unilateral que le opone **Edmundo Meneses Castaño,** bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem para que la represente si no comparece. Opónganse. Juzgado de Distrito Civil. Somoto, Febrero 7/2005. Sergio Hernández M., Secretario. 3-1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org